

Gimnasio Contemporáneo Acuerdo de Convivencia



GIMNASIO
ONTEMPORANEO
Bilingual School

GONTEMPORANEO
Bilingual School
"El Colegio de la Generación XXI"

Tabla de Contenido

introducción	7
fundamentos legales y normatividad vigente	9
definición de términos	16
directorío de apoyo y entidades	18
principios rectores	19
perfil del estudiante	21
criterios y procedimientos para prevenir cualquier acto o conducta discriminatoria en la institución	21
de los derechos y deberes	23
derechos y deberes de los estudiantes	23
derechos y deberes de los educadores: deberes:	24
derechos y deberes de los padres de familia.	25
derechos y deberes del personal administrativo y de apoyo son deberes de los administrativos y personal de apoyo	26
utilización de los bienes de uso personal y colectivo	28
comportamiento en la biblioteca	29
préstamos	29
devoluciones	29
dependencias	30
infracciones	30
correctivos	30
ingreso	30
comportamiento en las aulas especializadas	31
comportamiento tienda escolar y restaurante	31
admisión a la institución educativa	32
marco institucional y gobierno escolar	36
establecimiento educativo	36
derechos:	36
deberes:	36
del consejo directivo	38
del consejo académico	40
del consejo de padres	41
de la participación de los estudiantes.	42
prevención y resolución de conflicto de convivencia	46

sistema de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación del a violencia escolar- ley 1620 de 2013	46
agresión escolar:	48
ruta de atención integral.	48
procedimientos especiales	52
procedimientos para la solicitud de permisos o ausencias	52
procedimientos para las salidas pedagógicas	52
planeación.	52
desarrollo	52
transporte	52
seguridad	52
hospedaje y alimentación	53
criterios para la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sus derivados y otras sustancias psicoactivas en la comunidad educativa	54
servicio y uso de los casilleros	55
uso de los celulares y dispositivos electrónicos de comunicación	56
criterios y estrategias institucionales para la protección de datos personales	57
criterios	57
estrategias	57
servicio social estudiantil obligatorio	58
promoción y graduación de estudiantes	59
orientación escolar	60
comité de convivencia escolar.	62
procedimiento educativo para el fortalecimiento del componente ético-comportamental de la formación integral	65
principios generales:	65
de los eventos disciplinarios	66
estrategias formativas	71
procedimiento formativo disciplinario	74
régimen tarifario	77
capítulo único	78
servicios de bienestar estudiantil	80
medio ambiente escolar y otras disposiciones	82
porte y normas de presentación personal y reglamento del uniforme	83
seguridad vial, modales y cuidados personales generales normas generales	84
relación entre estudiantes y profesores	86

servicio de orientación escolar	87
inclusión para niños diversamente hábiles	89
protección en salud	90
disposiciones finales capítulo único	91
revisión y reforma del acuerdo de convivencia	92
procedimiento para la reforma del acuerdo de convivencia	92
aceptación del acuerdo de convivencia	92



ACUERDO DE CONVIVENCIA

Este acuerdo tiene como objetivo fomentar un ambiente de respeto, inclusión, empatía y cooperación en toda nuestra comunidad educativa, mediante este nos comprometemos a mantener una convivencia en armonía promoviendo así el desarrollo integral de cada estudiante, padre de familia y docente. Este acuerdo se rige fomentando los valores del respeto, responsabilidad, empatía, solidaridad y honestidad.

Los estudiantes como miembros activos de la comunidad educativa se comprometen a cumplir con las siguientes normas:

1. Respetar la diversidad de pensamientos, culturas y costumbres de sus compañeros, docentes y personal administrativo.
2. Hacer uso responsable de las instalaciones y recursos del colegio, cuidando el ambiente y promoviendo su conservación.
3. Cumplir con las normas establecidas en el acuerdo de convivencia, mostrando disposición para el diálogo y la resolución pacífica de conflictos.
4. Participar de manera activa en el proceso de aprendizaje y en actividades que promuevan el bienestar y desarrollo de la comunidad.
5. Solicitar apoyo cuando enfrenten dificultades para mantener una convivencia positiva o resolver conflictos.

Los docentes, administrativos y el personal de planta deberán de igual forma cumplir con los siguientes compromisos:

1. Crear un ambiente de enseñanza y aprendizaje que respete las diferencias individuales, promoviendo la inclusión y la igualdad.
2. Fomentar el desarrollo académico, emocional y social de los estudiantes, velando por su bienestar integral.
3. Actuar como mediadores justos y equitativos en situaciones de conflicto, respetando los derechos de todas las partes involucradas.
4. Mantener una comunicación abierta y respetuosa con los padres de familia y los estudiantes, trabajando en conjunto para la formación de los alumnos.
5. Promover y ser ejemplo de los valores fundamentales que guían la vida escolar, dentro y fuera del aula.

y los padres de familia como miembros activos de nuestra comunidad deberán de cumplir los siguientes compromisos:

1. Respetar y cumplir con las normas y políticas de la institución educativa, siendo ejemplo de los valores de respeto y responsabilidad.
2. Fomentar en sus hijos el cumplimiento de sus responsabilidades académicas y sociales, apoyándolos en su desarrollo personal y educativo.
3. Mantener una comunicación constante y colaborativa con el colegio, asistiendo a las reuniones y actividades que sean convocadas.
4. Apoyar el proceso educativo desde casa, promoviendo el respeto, la empatía y la resolución pacífica de los conflictos.
5. Colaborar con el colegio en la implementación de las medidas necesarias para mantener una convivencia armónica y respetuosa en la comunidad escolar.
6. Para la resolución de conflictos nuestra institución promueve las siguientes estrategias:
7. Mediadores de paz
8. Canales de comunicación oficiales de la institución
9. Medidas correctivas

Teniendo en cuenta este Acuerdo de Convivencia. Todos nos comprometemos a trabajar juntos para crear un entorno seguro, inclusivo y respetuoso que favorezca el crecimiento y desarrollo de cada integrante de nuestra comunidad educativa.

GONTEMPORANEO
Bilingual School

INTRODUCCIÓN

El Colegio Gimnasio Contemporáneo es una Institución Educativa que valora y respeta la diversidad cultural, étnica, religiosa, de género y de pensamiento. Por lo tanto, todas las personas que conforman nuestra comunidad educativa deben respetar y valorar las diferencias entre ellas. Con el fin de garantizar un ambiente escolar respetuoso y tolerante, se establece la siguiente norma de convivencia:

Se prohíbe cualquier acto de discriminación, exclusión, segregación, burla o ridiculización hacia cualquier miembro de la comunidad educativa por razones de su raza, género, orientación sexual, religión, origen étnico o cualquier otra característica personal. Todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar las opiniones y creencias ajenas, sin imponer las suyas ni ridiculizar las de los demás. El colegio promoverá actividades y espacios que fomenten el diálogo y el intercambio cultural y educativo entre los miembros de la comunidad educativa. El incumplimiento de esta norma de convivencia podrá ser sancionado de acuerdo a lo aquí establecido.

Esta norma de convivencia tiene como objetivo promover el respeto, la tolerancia y la inclusión dentro de nuestra comunidad educativa, y garantizar un ambiente escolar seguro y saludable para todos. El presente documento tiene como fundamentación la ley 115 de 1994, cuyos artículos 73 y 87 reglamentan la implementación del Acuerdo de Convivencia en todos los establecimientos educativos. Asimismo, el decreto 1860 de 1994 en el artículo 17 que determina los parámetros para la creación de este y la ley 1098 de 2006 sobre el Código de Infancia y Adolescencia que garantiza el cumplimiento de los derechos fundamentales consagrados en la constitución política de Colombia.

La educación colombiana se formará en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente. El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación” (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 67).

Este acuerdo de convivencia escolar, es el documento interno del Gimnasio Contemporáneo, que identifica mecanismos y procedimientos para la prevención y resolución de conflictos de manera creativa, pacífica, justa y democrática. Buscamos responder en forma real y efectiva a las aspiraciones y necesidades de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, actuando siempre bajo la tarea de construir un mundo mejor, justo, equitativo y digno. Con este documento, que es el producto de una construcción colectiva, concertada y dialogada,

buscamos resolver conflictos, determinar criterios de evaluación de nuestros estudiantes en su proceso académico y de convivencia.



FUNDAMENTOS LEGALES Y NORMATIVIDAD VIGENTE

FUENTE	NORMA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política	Artículo 67	La educación es un derecho de la persona
Ley 115 1994	Artículo 46, 73 y 83	<p>Todas las personas hacen parte del servicio público educativo, incluyendo a personas con limitaciones físicas psicológicas, cognitivas, emocionales, capacidades o talentos excepcionales</p> <p>Todos los establecimientos educativos deben establecer en su reglamento o acuerdo de convivencia las normas para regular las relaciones de los estudiantes entre sí, con los directivos y docentes, y para su permanencia en el establecimiento.</p> <p>Establece que el acuerdo de convivencia es de obligatorio cumplimiento para</p>

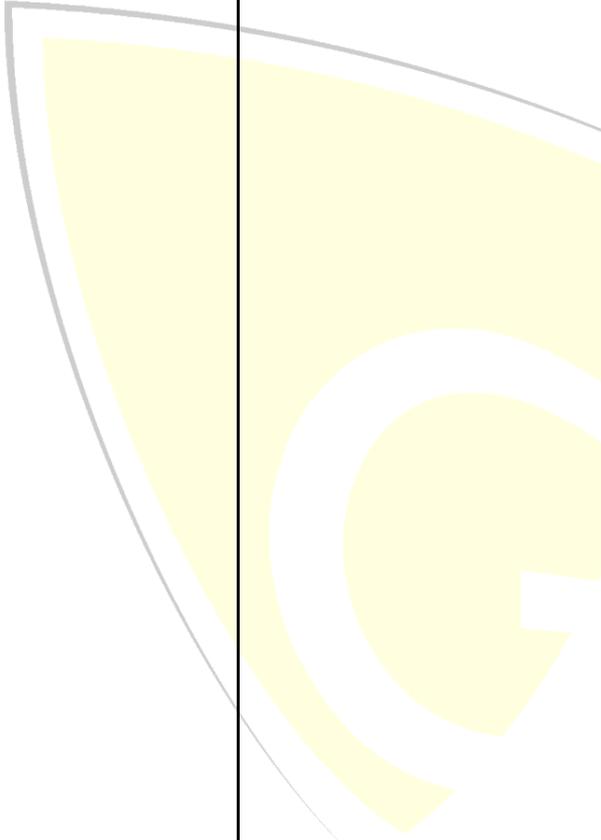
		<p>todos los miembros de la comunidad educativa y su incumplimiento puede llevar a medidas correctivas dentro de los límites que establece la ley.</p>
<p>Decreto 1860 de 1994</p>	<p>Artículo 17</p>	<p>Aspectos formales que deben de incluirse en el acuerdo de convivencia tales como los derechos y deberes de los estudiantes, los criterios de evaluación, los mecanismos de participación, y las medidas disciplinarias, asegurando que se respeten los derechos fundamentales de los estudiantes.</p>
<p>Código de infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006</p>	<p>Artículo 20 y 41</p>	<p>Establece el derecho de los niños y adolescentes a ser protegidos contra todo tipo de discriminación, violencia y exclusión en el entorno escolar.</p> <p>Se refiere a la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad en la protección y garantía</p>

		de los derechos de los menores.
Ley 1620 Ley de Convivencia Escolar	Artículo 11 y 17	<p>Establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, el cual debe ser implementado por todas las instituciones educativas para garantizar un entorno de respeto y convivencia pacífica.</p> <p>Regula los mecanismos de resolución de conflictos dentro de las instituciones educativas, promoviendo la mediación y otras formas pacíficas de resolución de conflictos</p>
Decreto 1421 de 2017 marco de la educación inclusiva para población con discapacidad	Artículo 2	<p>Regula la atención educativa para personas con discapacidad, en el marco de la educación inclusiva. Promoviendo la</p>

		capacitación docente y el desarrollo de estrategias pedagógicas que se adapten a sus necesidades.
Decreto 1411 de 2017		
Ley 2216 de 2022	Ley completa	Establece lineamientos para la detección, atención y tratamiento de los trastornos específicos del aprendizaje (TEA), garantizar una educación inclusiva y equitativa para estudiantes con TEA, promoviendo la capacitación docente y el desarrollo de estrategias pedagógicas que se adapten a sus necesidades.
Ley 2414 de 2024	Ley completa	Fortalece la educación en habilidades sociales y emocionales en los niveles de educación básica y media. Su propósito es mejorar la convivencia escolar y prevenir situaciones de riesgo para niños y adolescentes, promoviendo competencias como la empatía, la resolución

		de conflictos y el manejo emocional.
Ley 1566 de 2012	Ley	Establece normas para la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas Fomenta buenas prácticas de instituciones que desarrollan estrategias innovadoras para prevenir el consumo de drogas, y es parte de la Política Nacional para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas.
Ley 1404 de 2010	Ley	Regula la creación de Escuelas de Padres. Esta ley tiene como objetivo fomentar la participación activa de los padres de familia en el desarrollo educativo y emocional de sus hijos, especialmente en la promoción de valores y el fortalecimiento de la convivencia. Las escuelas de padres buscan brindar orientación y apoyo en temas de crianza y relaciones familiares, mejorando así la comunicación entre padres e hijos, y

		promoviendo ambientes familiares saludables y seguros.
Ley 1616 de 2013	Ley	Establece las disposiciones para garantizar el derecho a la salud mental de la población. Esta ley crea un marco integral de atención, promoviendo la prevención, tratamiento, y rehabilitación de las personas con trastornos mentales. Además, busca eliminar la estigmatización y discriminación hacia las personas con problemas de salud mental, asegurando su inclusión y participación activa en la sociedad. La ley también enfatiza la importancia de la promoción de la salud mental a través de programas educativos y la integración de servicios de salud mental en el sistema general de salud, garantizando así un enfoque de atención integral y continuo.
DECRETO 366 DE 2009	Decreto	Artículo 8°. Atención a estudiantes con capacidades y

		<p>talentos excepcionales. Los establecimientos educativos que reporten matrícula de estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales deben organizar, flexibilizar, adaptar y enriquecer el currículo y el plan de estudios, conforme a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación Nacional y articular acciones con las instituciones de educación superior regionales o locales para desarrollar programas que potencien sus capacidades.</p>
---	--	--

GONTEMPORANEO
Bilingual School

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Autoestima: Valoración positiva y realista que una persona tiene de sí misma, y que le permite afrontar los desafíos y dificultades de la vida de manera positiva.

Acoso escolar: Conducta intencional y repetitiva de una o varias personas que buscan dañar, intimidar, humillar o someter a otra persona en el ámbito escolar.

Discriminación: Trato diferencial y desfavorable hacia una persona o grupo de personas por razones de su raza, género, orientación sexual, religión, origen étnico o cualquier otra característica personal.

Comunidad educativa: Conjunto de personas que conforman la institución educativa, incluyendo estudiantes, docentes, padres de familia y personal administrativo.

Convivencia: Conjunto de relaciones sociales, culturales y educativas que se desarrollan en un espacio compartido, y que buscan el bienestar y la armonía entre los miembros de la comunidad.

Empatía: Capacidad de ponerse en el lugar del otro y comprender sus emociones y sentimientos.

Mediación: Proceso de diálogo y resolución de conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de un tercero imparcial y capacitado.

Sanción: Medida disciplinaria que se aplica cuando un miembro de la comunidad educativa incumple las normas de convivencia establecidas en el acuerdo de convivencia.

Violencia: Acción u omisión que causa daño o sufrimiento físico, psicológico o social a otra persona.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Estas definiciones de términos tienen como objetivo establecer un lenguaje común y preciso para el acuerdo de convivencia, y garantizar que todos los miembros de la comunidad educativa tengan una comprensión clara de los conceptos y principios que se promueven en la institución.



DIRECTORIO DE APOYO Y ENTIDADES

ENTIDAD	CONTACTO
Protección de Infancia y Adolescencia	141
Defensoría del Pueblo	018000-914814
Comisaria segunda de Familia	3218381589
Policía	123
Línea de Salud Mental	192 opción 4
Ministerio de Educación	018000-510258
Línea de atención a mujeres	155
Línea de patrulla de infancia y adolescencia 24 horas	3142614142
Instituto Colombiano del Bienestar Familiar	0961368924
Secretaría de Educación Municipal	7380380



CONTEMPORANEO
Bilingual School

PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 1. El Gimnasio Contemporáneo es un establecimiento Educativo de carácter privado, legalmente autorizado mediante la Resolución 3785 de 2013 expedido por la Secretaría de Educación municipal de Armenia-Quindío, para impartir enseñanza formal a hombres y mujeres en los niveles de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, en jornada completa, y única en calendario B.

Artículo 2. La razón social del colegio es Gimnasio Contemporáneo S.A.S, con NIT 901307820-0. Su representante legal es Luz Llamilet Álzate Román, quien también se desempeña como rectora.

Artículo 3. El colegio está certificado con la norma ISO 9001:2015. Además el colegio pertenece a la organización de Bachillerato Internacional, IB.

Artículo 4. El colegio está ubicado en la ciudad de Armenia, Quindío. Su dirección es Avenida Centenario Carrera 6 # 52 Norte 04, teléfono 3104322191, y su dirección electrónica es www.gimnasiocontemporaneo.edu.co.

Artículo 5. El Colegio se adhiere a la metodología y filosofía de la Comunidad del Bachillerato Internacional. *The International Baccalaureate* tiene como objetivo brindar formación a jóvenes que se preocupen por el mundo, con alto valor por el medio ambiente, la protección a la naturaleza, conscientes de su impacto sin importar que tan pequeña sea la acción. El colegio forma a sus estudiantes para la educación internacional de alto nivel y rigor académico.

Artículo 6. El Colegio pertenece a la Asociación Andina de Colegios del Bachillerato Internacional (AACBI) Establecerá vínculos de cooperación e integración con instituciones de la comunidad IB a nivel nacional.

Artículo 7. El Colegio Gimnasio Contemporáneo se guía bajo la doctrina Cristiana Católica Apostólica Romana. El Colegio promueve la formación espiritual mediante los ritos católicos. La institución acepta, reconoce y respeta las diferentes religiones de todos los miembros de su Comunidad Educativa sin importar la denominación que sea.

Artículo 8. Son valores institucionales el cuidado del medio ambiente, la lealtad, el sentido de pertenencia, la excelencia académica, el respeto, la honestidad, el trabajo en equipo, la fraternidad, la solidaridad y la justicia.

Artículo 9. Para orientar, determinar y ejecutar la propuesta educativa del Gimnasio Contemporáneo, con el propósito de lograr la formación integral de los estudiantes, la Institución cuenta con los siguientes elementos fundamentales:

1. Un Proyecto Educativo Institucional en el que se encuentran consignados todos los elementos del currículo, cultura organizacional, y las necesidades y expectativas de las familias y la sociedad, en relación a los procesos educativos y la gestión.
2. Un currículo, entendido como todo lo que intencionalmente educa en razón de nuestra propuesta educativa: el conjunto de principios, criterios, plan de estudios, programas, modelo pedagógico que orientan el Proyecto Educativo Institucional.
3. El proceso educativo adelantado por la Institución, con el objetivo de poner en práctica el PEI y desarrollar el currículo.

Artículo 10. La Institución cuenta con un sistema de evaluación y seguimiento del proceso educativo de los estudiantes, que se efectúa mediante la aplicación de pruebas, observaciones, trabajos, tareas, comportamiento, y otros medios que permiten establecer el rendimiento académico y el cumplimiento de los objetivos planteados.

Artículo 11. La Institución promueve la formación integral de los estudiantes, y para ello fomenta la participación de los mismos en actividades deportivas, culturales, artísticas, y en programas de voluntariado y responsabilidad social.

Artículo 12. La convivencia escolar es un eje fundamental de la formación integral de los estudiantes, por lo que la Institución promueve el respeto, la tolerancia, la solidaridad, la responsabilidad, la honestidad y la justicia, entre otros valores. Asimismo, la Institución cuenta con un Protocolo para la Prevención y Atención del Acoso Escolar y la Violencia, el cual se aplica en caso de ser necesario.

Artículo 13. La Institución se reserva el derecho de realizar ajustes y modificaciones al presente Acuerdo de Convivencia, siempre y cuando dichos cambios sean informados previamente a los padres de familia y/o acudientes, y sean aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 14. Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento Acuerdo de Convivencia, serán resueltas por el rector de la Institución, en concordancia con las normas legales vigentes y los principios éticos y pedagógicos de la Institución.

Artículo 15. El presente Reglamento Acuerdo de Convivencia tiene carácter obligatorio para todos los miembros de la Comunidad Educativa del Gimnasio Contemporáneo, y su desconocimiento no exime de las responsabilidades que se deriven de su aplicación.

Artículo 16. perfil del estudiante

Es aquel que disfruta del aprendizaje, le apasiona formarse con una mentalidad abierta y con aspiraciones claras de poder intervenir positivamente en el mundo, predomina en él un deseo interior de ejercer un liderazgo asertivo y un anhelo infinito de crecer y destacarse por ser bueno en lo que hace, ¡pero siempre respetando al otro!

Son niños y jóvenes empoderados, con claridad en sus objetivos y la posibilidad de tener posturas críticas frente a cualquier situación. Les motiva el aprendizaje de varias lenguas y el conocimiento de diversas culturas, porque una de sus mayores aspiraciones es buscar sus estudios universitarios alrededor de todo el planeta.

Un estudiante GIMCO prefiere métodos modernos y con desarrollo tecnológico que les permita hacer parte activa del proceso de aprendizaje.

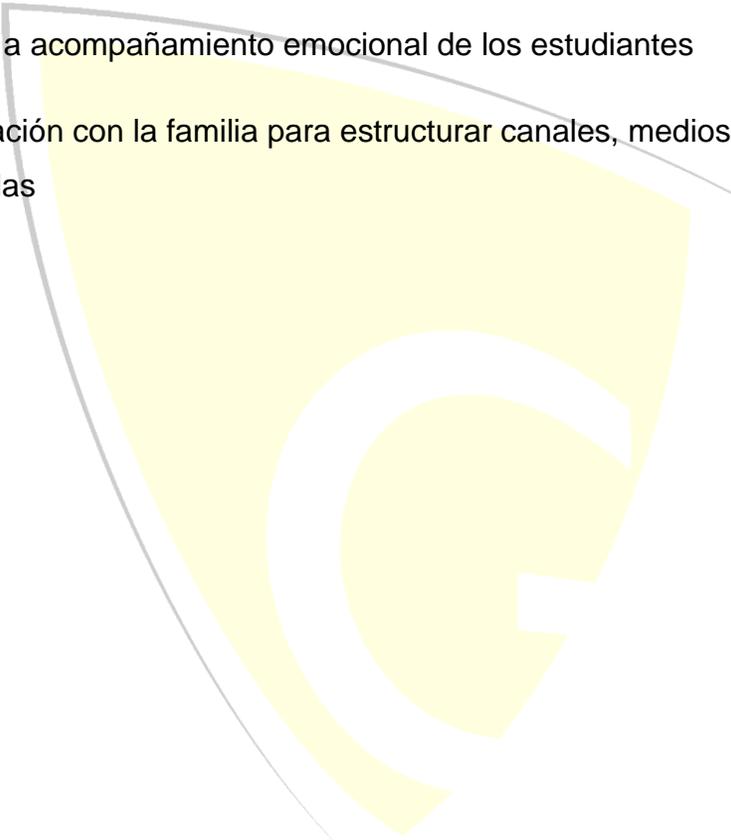
Se caracteriza por el respeto hacia la igualdad y el cuidado de nuestro planeta y sus especies, les apasiona cuidar de los animales.

Un estudiante GIMCO es excelencia académica, pero también deportiva, es aquel que a donde llega quiere destacarse por su buen desempeño, **PERO SIEMPRE BAJO PARÁMETROS DE RESPETO Y AMOR POR EL OTRO.**

Artículo 17. Criterios y procedimientos para prevenir cualquier acto o conducta discriminatoria en la institución

- Crear espacios de convivencia y recreación donde los estudiantes puedan interactuar y construir relaciones saludables y de apoyo mutuo.
- Crear espacios de integración de manera práctica actividades acerca de las habilidades para la vida desde las clases y otros espacios
- Formar líderes de prevención que ayuden a fortalecer las capacidades y habilidades para la vida de sus compañeros como los gestores de paz
- Capacitar a los gestores de paz

- Jornadas de prevención desde el fortalecimiento de habilidades personales y sociales
- Sensibilización desde diversos espacios grupales, individuales acerca de las situaciones de trato entre la comunidad
- Remisión a acompañamiento emocional de los estudiantes
- Comunicación con la familia para estructurar canales, medios y actividades coordinadas



GONTEMPORANEO
Bilingual School

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 18. Derechos y deberes de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes:

1. Derecho a recibir una educación integral y de calidad que les permita desarrollar sus habilidades y potencialidades.
2. Derecho a la libertad de expresión y pensamiento, siempre y cuando no se atente contra los derechos de los demás ni se vaya en contra de las normas de convivencia.
3. Derecho a un ambiente escolar seguro y libre de acoso, discriminación, violencia y cualquier otra forma de maltrato.
4. Derecho a participar en actividades deportivas, culturales y académicas que fomenten su desarrollo integral.
5. Derecho a recibir atención y orientación en caso de presentar dificultades académicas, emocionales o sociales.
6. Derecho a recibir atención en caso de enfermedad o emergencia médica: Los estudiantes tienen derecho a ser atendidos por el personal de enfermería del colegio en cualquier momento en que lo necesiten, ya sea para recibir primeros auxilios, monitorear su estado de salud, o ser remitidos a un centro médico si la situación lo amerita. El servicio de enfermería debe velar por el bienestar físico de los estudiantes y apoyar la prevención de enfermedades y bienestar del estudiante dentro de la institución.

Son deberes de los estudiantes:

1. Conocer y Cumplir con las normas de convivencia establecidas en el acuerdo de convivencia.
2. Respetar a sus compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad educativa. Respetar su propia vida y la de sus compañeros.
3. Portar adecuadamente el uniforme escolar.
4. Los estudiantes deben comprometerse a mantener una correcta higiene diaria, lo cual incluye lavarse las manos regularmente, ducharse, cepillarse los dientes, y llevar el uniforme limpio. El propósito de este deber es garantizar su salud y prevenir la propagación de enfermedades dentro del entorno escolar.
5. Ser honesto ante los demás miembros de la comunidad educativa. La mentira, el engaño, la trampa y maltrato son comportamientos no aceptados por la filosofía del Gimnasio Contemporáneo.
6. Actuar con honestidad en todos los eventos de la vida institucional como izadas de banderas, sin fraude en las evaluaciones.

7. Respetar las pertenencias ajenas.
8. Presentar una conducta que no vaya en detrimento de la moral y las buenas costumbres de la institución
9. No consumir bebidas alcohólicas, no fumar y no hacer uso de sustancias psicoactivas ni incurrir en tráfico de estupefacientes.
10. No consumir bebidas alcohólicas en ningún momento portando el uniforme institucional.
11. Abstenerse de portar libros, folletos, revistas, video, páginas web y otros medios de divulgación con contenido vulgar, obsceno, pornográfico, gore, violento o subversivo.
12. Asistir puntualmente a clases y participar activamente en el proceso educativo.
13. Cuidar y respetar las instalaciones, equipos y materiales de la institución.
14. Ser responsables en el uso de las redes sociales y medios de comunicación para evitar afectar la convivencia en el ámbito escolar.
15. Se prohíbe el uso de dispositivos electrónicos como relojes inteligentes, tablets, iPads y celulares durante la jornada escolar. A excepción de los estudiantes de grado 11 y 12, quienes utilizan tablet o iPad.

Artículo 19. Derechos y deberes de los educadores:

Son derechos de los educadores:

1. Derecho a recibir un trato digno y respetuoso por parte de los estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
2. Derecho a un ambiente laboral seguro y libre de acoso, discriminación, violencia y cualquier otra forma de maltrato.
3. Derecho a recibir capacitación y formación continua para mejorar su práctica docente.
4. Derecho a una remuneración justa y acorde con su desempeño y responsabilidades.

deberes:

1. Fomentar el desarrollo integral de los estudiantes a través de un proceso educativo de calidad.
2. Respetar los derechos de los estudiantes y actuar con respeto, equidad y justicia en todo momento.
3. Promover un ambiente de respeto y convivencia pacífica en el ámbito escolar.
4. Los docentes deben fomentar y supervisar que los estudiantes sigan buenos hábitos de higiene personal. Esto puede incluir recordatorios sobre el lavado de manos antes

de comer, después de usar el baño, o cuando regresen de actividades al aire libre, así como ser modelos de conducta en este aspecto.

5. Actuar con prudencia y diligencia ante las labores de docentes, especialmente con el manejo de información académica y personal de los estudiantes.
6. Participar en las actividades y proyectos de la institución para contribuir al mejoramiento de la calidad educativa.
7. Cumplir con las normas y políticas institucionales establecidas para el ejercicio de su labor docente.

Artículo 20. Derechos y deberes de los padres de familia.

Son Derechos de los Padres de familia o acudientes

1. Derecho a recibir información clara, oportuna y veraz sobre el proceso educativo de sus hijos.
2. Derecho a ser escuchados y recibir atención y orientación por parte de los directivos docentes y docentes de la institución.
3. Derecho a participar activamente en el proceso educativo de sus hijos, a través de la asistencia a reuniones y actividades escolares.
4. Derecho a un ambiente escolar seguro y libre de acoso, discriminación, violencia y cualquier otra forma de maltrato.
5. Derecho a conocer las normas de convivencia y a ser informados sobre las correctivos que se aplican en caso de incumplimiento de lo establecido en este.

Son deberes de los padres de familia o acudiente:

1. Acompañar a sus hijos en su proceso educativo y colaborar con la institución educativa en la formación integral de los estudiantes.
2. Deber de participar activamente en el proceso educativo de sus hijos, a través de la asistencia a reuniones y actividades escolares.
3. Asegurarse de que sus hijos cumplan con las normas y reglas establecidas en el acuerdo de convivencia.
4. Los padres deben asegurar que sus hijos lleguen a la escuela con una adecuada higiene personal. Esto incluye proporcionarles los recursos necesarios como productos de aseo y ropa limpia, así como inculcarles la importancia de mantener buenos hábitos de higiene. Los padres deben también estar atentos a cualquier síntoma de enfermedad y tomar las medidas necesarias para evitar el contagio en la escuela.
5. Cumplir con las normas y reglas establecidas en el acuerdo de convivencia.

6. Fomentar el respeto y la tolerancia hacia los demás miembros de la comunidad educativa.
7. Contribuir al fortalecimiento de la convivencia escolar y prevenir situaciones de violencia, discriminación y acoso escolar en la institución educativa.
8. Asistir a las reuniones convocadas por la institución educativa para tratar temas relacionados con el rendimiento académico, comportamentales y convivenciales de sus hijos, así como a las escuelas de padres y convivencias.
9. Brindar información actualizada sobre los datos de contacto y responsables de los estudiantes en caso de emergencias.
10. Respetar el conducto regular al momento de manifestar inconformidades.
11. Dirigirse siempre en términos y trato respetuosos para con los funcionarios de la institución.
12. En ningún momento un padre de familia podrá abordar un estudiante sin la presencia de su acudiente.

Artículo 21. Derechos y deberes del personal administrativo y de apoyo

Son derechos de los administrativos y personal de apoyo

1. **Ambiente laboral digno y respetuoso**
El personal administrativo y de apoyo tiene derecho a trabajar en un entorno que promueva el respeto, la inclusión que sea libre de discriminación, acoso o maltrato.
2. **Formación y capacitación continua**
El colegio debe ofrecer oportunidades de formación profesional y desarrollo personal, para que el personal administrativo y de apoyo pueda mejorar sus habilidades y desempeñarse de manera más efectiva.
3. **Condiciones laborales adecuadas**
Tienen derecho a que sus condiciones de trabajo sean justas y a que se cumplan las normas laborales en cuanto a horario, salario, prestaciones y descansos, de acuerdo con la ley laboral colombiana.
4. **Participación en la toma de decisiones**
El personal administrativo tiene derecho a ser consultado y a participar en decisiones que afecten la gestión administrativa y el ambiente laboral de la institución.
5. **Trato equitativo y justo**
Tienen derecho a recibir un trato igualitario en todas las situaciones laborales, respetando sus derechos fundamentales, sin sufrir discriminación por razones de género, etnia, religión, orientación sexual, u otras.
6. **Expresar opiniones**
Tienen derecho a expresar sus ideas y sugerencias sobre el funcionamiento del colegio, siempre que sea de manera respetuosa y constructiva

Son deberes de los administrativos y personal de apoyo

1. Cumplir con sus responsabilidades laborales

Deben desempeñar sus funciones con responsabilidad, puntualidad y compromiso, garantizando la eficiencia en las labores administrativas y de apoyo dentro de la institución.

2. Respetar la normativa interna

Es su deber conocer, respetar y hacer cumplir el acuerdo de convivencia, así como los reglamentos internos del colegio.

3. Actuar con integridad y transparencia

Tienen la obligación de actuar con honestidad en el manejo de los recursos institucionales y en la ejecución de sus tareas, evitando conductas que puedan perjudicar al colegio o a sus integrantes.

4. Contribuir al ambiente de respeto y convivencia

El personal administrativo y de apoyo debe promover el respeto y la tolerancia en su interacción con los estudiantes, docentes, padres de familia y demás integrantes de la comunidad educativa, sirviendo como ejemplo de conducta.

5. Proteger la confidencialidad

Tienen el deber de respetar la confidencialidad de la información institucional y personal de los estudiantes, docentes y demás empleados, salvo que la ley indique lo contrario.

6. Fomentar un clima de trabajo positivo

Es su responsabilidad mantener un ambiente laboral cordial y respetuoso, evitando conflictos y promoviendo el trabajo en equipo.

7. Brindar apoyo a la comunidad educativa

Deben estar dispuestos a colaborar con docentes, estudiantes y otros integrantes de la comunidad educativa, brindando el apoyo necesario para el buen desarrollo de las actividades escolares.

8. Promover la mejora continua

Deben contribuir a la mejora constante de los procesos administrativos y a la innovación en la gestión escolar, proponiendo soluciones y adaptándose a los cambios necesarios.

9. Actuar con sentido de pertinencia

Los integrantes de la comunidad educativa tienen el deber de enaltecer el buen nombre de la institución respetando siempre los símbolos institucionales. Deben de evitar cualquier actuación que perjudique el buen nombre de la institución.

UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVO

Artículo 22. Comportamiento en la biblioteca

Deberán evitarse situaciones que alteren el orden, la armonía y los servicios de la biblioteca.

Los usuarios se comprometen a cumplir con las siguientes normas de convivencia en la biblioteca:

1. Saludar, despedirse, dar las gracias y decir "Por favor"
2. Tener en todo momento una actitud respetuosa hacia el personal de la Biblioteca y hacia los usuarios.
3. Saber que el material es para todos y se debe cuidar
4. Permanecer en silencio dentro de la biblioteca
5. Si necesitamos hablar, se hace en voz baja
6. No sacar libros o materiales de la biblioteca sin pasar previamente por el servicio de préstamo
7. Comer fuera de la biblioteca
8. Hacer buen uso de las instalaciones
9. Trabajar en equipo de manera ordenada
10. Conservar una actitud armoniosa que garantice el bienestar de todos los usuarios.

El trato con los libros y demás materiales con la biblioteca

Todos los usuarios harán buen uso de los libros y materiales del CRAI absteniéndose de rayarlos, subrayarlos, resaltar sus páginas, hacer apuntes, manchar, mojar o descuadernarlos.

Correctivos por libros o materiales deteriorados por el usuario:

El usuario que pierda o deteriore el libro o material de la biblioteca, se hará responsable de reponerlo física o económicamente de acuerdo al valor actual en el mercado.

Uso del material en las estanterías:

Los usuarios deberán respetar el lugar de cada libro en el estante de acuerdo a su codificación para no mezclar los temas; si el usuario no sabe o tiene dudas sobre dónde

guardar un libro, deberá hacerlo llegar a la persona encargada (bibliotecari@) para que sea ordenado adecuadamente.

Artículo 23. Préstamos

Préstamos de salas de la biblioteca:

El docente o persona que requiera el préstamo de alguna de las salas de la biblioteca deberá hacer la respectiva reservación según disponibilidad de las mismas a través del email crai@gimnasiocontemporaneo.edu.co o directamente con el personal de biblioteca.

Préstamos de libros

Préstamo en sala:

1. Se hará préstamo de los libros disponibles en la colección
2. Los libros en sala serán prestados durante el horario de servicio del CRAI, mientras la sala esté abierta
3. Se hará préstamo para fotocopiar el libro, diligenciando el formato de préstamo correspondiente y deberá entregarlo en las mismas condiciones en las que lo adquirió.
4. Préstamo para el aula:
5. El docente solicita el material requerido al personal de biblioteca.
6. El docente a cargo debe registrar el préstamo a través del personal del CRAI
7. La duración del préstamo al docente será de 15 días a partir de la fecha.

Artículo 24. Devoluciones

1. Todo el personal que registre préstamos, deberá entregarlo en un plazo máximo de 15 días y deberá entregarlo en las mismas condiciones en las que lo adquirió.
2. El personal del CRAI, deberá registrar la fecha de devolución en la parte posterior del libro.
3. Correctivos por entregas fuera de término
4. Los usuarios que no devuelvan los libros a término serán sancionados con la inhabilitación para llevarse libros a domicilio según la siguiente escala:
5. 1 a 3 días de demora: 1 semana de inhabilitación
6. 3 días a una semana de demora: 15 días de inhabilitación

7. más de una semana de demora: 1 mes de inhabilitación

Artículo 25. Dependencias

1. En caso que los docentes quisieran solicitar las dependencias o recursos de la biblioteca para la realización de clases, se debe solicitar con anticipación (un día, o un módulo de clases).
2. Durante la permanencia en la biblioteca, el docente a cargo debe velar que las dependencias queden limpias y ordenadas, o en su efecto colaborar con el personal en dichas funciones cuando la actividad se finalice.
3. En caso de pérdidas o deterioros de algún material, la responsabilidad será del curso y profesor que haya trabajado en esa jornada.

Artículo 26. Infracciones

1. Retraso en la devolución del material facilitado.
2. El deterioro, destrozo o pérdida del material bibliográfico, didáctico o audiovisual solicitado.
3. El deterioro de las instalaciones y mobiliario de la biblioteca.
4. Conductas inapropiadas en la biblioteca
5. Falta de respeto hacia otros usuarios o personal encargado de la biblioteca

Artículo 27. Correctivos

1. Si pierde un libro que recibió en préstamo, debe avisar lo antes posible a la encargada, quien le dará el título y el autor del libro extraviado, dándole un plazo de siete días para reponer la obra. No se aceptará material fotocopiado, en forma de reemplazo por el título perdido. En caso de no cumplir con la devolución, se solicitará la intervención por parte de la Dirección o del equipo directivo del establecimiento.
2. Los usuarios que sean sorprendidos dañando las instalaciones o el mobiliario de la biblioteca, se le inhabilitará mientras se evalúa el daño, comunicándose a la Dirección del establecimiento y posteriormente al apoderado.

Artículo 28. Ingreso

1. Los usuarios que deseen hacer uso de las instalaciones y/o servicios del CRAI, deberán estar en total sobriedad. Por ningún motivo se permitirá el ingreso de usuarios en estado de alicoramiento o bajo efectos alucinógenos.
2. No se permite el ingreso de bolsos.
3. Reclamaciones y sugerencias
4. La biblioteca pone a disposición de los usuarios un impreso de sugerencias y reclamaciones que se pueden solicitar en cualquier mostrador de la biblioteca, así mismo también se pueden comunicar a través del buzón del lector.

Artículo 29. Comportamiento en las aulas especializadas

1. En las aulas especializadas, laboratorio de Robótica, los estudiantes deben seguir las indicaciones de seguridad proporcionadas por el profesor para evitar accidentes.
2. Los equipos e instrumentos disponibles son recursos valiosos que deben ser utilizados de manera responsable y bajo la supervisión del profesor.
3. En las actividades colaborativas, se debe respetar el turno de los compañeros y fomentar un ambiente de trabajo en equipo. El respeto hacia las opiniones de los demás es fundamental.
4. Al finalizar el uso de un aula especializada, se debe limpiar el área de trabajo y devolver todo el material utilizado en buen estado a su lugar correspondiente.
5. Dentro del aula no se puede ingerir bebidas ni alimentos



ADMISIÓN A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 30. Para formar parte de la comunidad educativa, es necesario pasar por un proceso previo de selección que consta de las siguientes etapas consecutivas:

1. Charlas informativas y visitas a las instalaciones.
2. Adquisición del formulario de inscripción.
3. Asistencia en la fecha indicada para la valoración académica.
4. Entrevista familiar.
5. Estudio financiero.
6. Publicación de resultados de estudiantes admitidos.
7. Entrega de la documentación requerida para la matrícula. El colegio se reserva el derecho de admisión y podrá no dar razones por las cuales un aspirante no es aceptado.

Los documentos y procedimientos que el colegio solicita a los aspirantes son los siguientes:

1. Examen de admisión.
2. Entrevista psicológica.
3. Copia del registro civil o tarjeta de identidad.
4. Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
5. Fotocopia del carné de vacunas (para grados de preescolar).
6. Constancia de estudios y de buen comportamiento de años anteriores.
7. Paz y salvo de la institución educativa de procedencia.
8. Constancia de retiro del SIMAT.

Artículo 31. Para que un aspirante adquiera su condición de alumno, es necesario que él y su familia:

1. Sean admitidos oficialmente por el colegio.
2. Conozcan, acepten y se identifiquen con el Proyecto Educativo del Colegio.
3. Legalicen la matrícula mediante la aceptación y firma de registro y del contrato de matrícula durante el tiempo que estipula la Institución.

4. hayan alcanzado todos los logros previstos para el grado inmediatamente anterior al cual se matriculan.
5. Asuman la nivelación de las áreas que sea necesario y las valoraciones de los profesionales externos que se les solicite.

Artículo 32. Los padres de familia entran a hacer parte de la comunidad educativa cuando su hijo adquiere la condición de estudiante.

Artículo 33. Un estudiante pierde su calidad como tal, por cualquiera de las siguientes razones:

1. Cuando incumple con los acuerdos del contrato de matrícula establecidos entre los padres de familia y el Colegio. El colegio no podrá restringir la educación de los estudiantes cuyos padres se hayan atrasado en pensiones durante el respectivo año escolar. Sin embargo, a los padres o acudientes morosos en cualquier cuantía no se les garantizará el cupo para el año subsiguiente.
2. Cuando se retira voluntariamente de la Institución. En este caso, la familia debe hacer el procedimiento de cancelación de matrícula.
3. Cuando incurre por lo menos en una de las causas contempladas como especialmente graves del presente Reglamento Acuerdo de Convivencia.

Parágrafo. En la circunstancia que se contempla en el numeral dos del presente artículo, si, transcurridos quince días calendario, la familia no reporta al Colegio la causa de la inasistencia del estudiante, la Institución asumirá esto como un retiro de hecho y procederá a adelantar los trámites del caso, además reporta el evento de inasistencia a la Secretaría de Educación Municipal y al ICBF.

Artículo 34. La Institución cuenta con un sistema de evaluación y seguimiento del proceso educativo de los estudiantes, que se efectúa mediante la aplicación de pruebas, observaciones, trabajos, tareas, comportamiento, y otros medios que permiten establecer el rendimiento académico y el cumplimiento de los objetivos planteados.

Artículo 35. La Institución promueve la formación integral de los estudiantes, y para ello fomenta la participación de los mismos en actividades deportivas, culturales, artísticas, y en programas de voluntariado y responsabilidad social.

Artículo 36. La convivencia escolar es un eje fundamental de la formación integral de los estudiantes, por lo que la Institución promueve el respeto, la tolerancia, la solidaridad, la responsabilidad, la honestidad y la justicia, entre otros valores. Asimismo, la Institución

cuenta con un Protocolo para la Prevención y Atención del Acoso Escolar y la Violencia, el cual se aplica en caso de ser necesario.

Artículo 37. La permanencia en la Institución Educativa: La permanencia del estudiante en el Colegio está sujeta al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el contrato de matrícula y las consagradas en este Acuerdo de Convivencia.

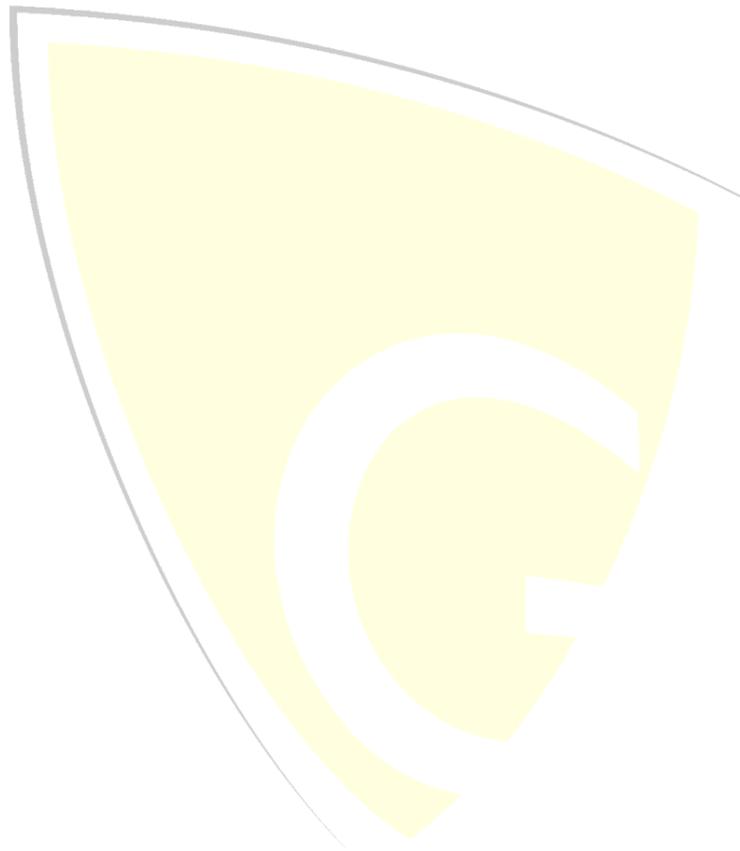
La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante, no será causal de pérdida de la calidad de estudiante, siempre y cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en este Acuerdo de Convivencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 115 de 1994.

La calidad de estudiante se puede perder por una de las siguientes causales: Por retiro voluntario del estudiante que implique terminación del contrato, por mutuo consentimiento de las partes y/o por fuerza mayor que afecte al estudiante e implique la terminación del contrato por mutuo consentimiento; y por la aplicación de la estrategia formativa de la exclusión para los eventos contemplados.

El padre de familia o acudiente que decida retirar voluntariamente al estudiante y por ende dar por terminado contrato de matrícula debe: Informar por escrito a la Secretaría Académica del Colegio tal decisión, indicando los motivos y la fecha a partir del cual opera el retiro. Suscribir el acta de terminación por mutuo consenso del contrato de matrícula y la correspondiente cancelación en el libro de matrículas. Estar a paz y salvo por todo concepto y solicitar la entrega de los documentos y certificados correspondientes.

Parágrafo. El Colegio establece el certificado de paz y salvo por todo Concepto como un instrumento fundamental para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del padre de familia o acudiente y del educando, pactadas en el Contrato de Matrícula, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 115 (1994) en cuanto a la fijación de condiciones para la permanencia del educando en el establecimiento educativo y en armonía con el artículo 25 del Decreto 2253 (1995), en cuanto a la fijación de normas generales para el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas derivadas del sistema de matrículas y pensiones. El Certificado de Paz y Salvo por todo Concepto, será suscrito y expedido por la coordinación académica o secretaría financiera como documento Institucional al finalizar el año o de manera parcial por solicitud del padre de familia o

acudiente. Este certificado será obligatorio en los siguientes casos: Para el trámite de renovación de la matrícula y cuando el estudiante es retirado del Colegio.



GONTEMPORANEO
Bilingual School

MARCO INSTITUCIONAL Y GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 38. Son Derechos y Deberes del Establecimiento Educativo.

Derechos:

1. Cobrar una contraprestación justa y razonable por la prestación de los servicios educativos de conformidad con las disposiciones aplicables para la determinación tarifaria.
2. Derecho de reserva de admisión de estudiantes nuevos.
3. Aplicar las metodologías pedagógicas que mejor considere en el desarrollo y ejecución del Proyecto Educativo Institucional y plan curricular.
4. A diseñar, modificar o corregir su Proyecto Educativo Institucional y plan Curricular
5. Modificar en cualquier momento los horarios de clase y asignación de docentes o directivos de grupo en aras de mejoramiento del servicio.
6. Organizar y/o reubicar en diferentes grupos a estudiantes en el curso correspondiente en cualquier momento del año académico.
7. Restringir, total o parcialmente, el uso y porte de celulares por parte de estudiantes.
8. Restringir o controlar, por motivos de seguridad, el ingreso de terceros a las instalaciones de la Institución, incluidos padres de familia.
9. Decomisar elementos distractores de los estudiantes durante la jornada escolar. El Colegio devolverá el objeto decomisado a los padres de familia siempre que no constituya un elemento prohibido por el ordenamiento jurídico colombiano. El Colegio no se hace responsable por objetos perdidos que no hayan sido solicitados para el cumplimiento de actividades académicas.

Deberes:

1. Brindar a los niños, las niñas y los adolescentes, una educación pertinente y de calidad.
2. Garantizar a los niños, a las niñas y adolescentes el pleno y armonioso desarrollo en la comunidad estudiantil, sin ninguna clase de discriminación.
3. Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes, el ejercicio de los derechos y libertades consagrados en los derechos humanos, en la Constitución y la Ley.
4. Facilitar y no restringir la participación de los niños, las niñas y los adolescentes en la gestión académica y las actividades que se realicen en el establecimiento educativo.
5. Permitir el ejercicio del derecho de reunión y asociación de los niños, niñas y adolescentes.

6. Garantizar la protección y pleno respeto a los niños, las niñas y los adolescentes dentro de la convivencia escolar, de toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad, vida, integridad física y moral evitando cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
7. Permitir el acceso de los niños, niñas y adolescentes, a los distintos medios de comunicación que disponga el establecimiento educativo
8. Garantizar el libre desarrollo de la personalidad y autonomía personal de los niños, niñas y adolescentes estudiantes; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento; la libertad de locomoción
9. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la Comunidad Educativa.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
12. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
13. Establecer mecanismos para la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
14. Establecer mecanismos para garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
15. Establecer mecanismos para prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
16. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 39. Consejo Directivo. El Consejo Directivo es un órgano de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del Gimnasio Contemporáneo con funciones específicas determinadas por el artículo 23 del decreto 1860 de 1994.

Artículo 40. Conformación del Consejo Directivo. Conformarán el Consejo Directivo: El Rector, Dos representantes del personal Docente, Dos representantes de los padres de familia, Un representante de los estudiantes, Un representante de los egresados y un representante de los sectores productivos. Para su conformación se convocará a reunión la primera semana de clase para dar a conocer las disposiciones legales, las funciones de dicho órgano directivo y constituirse por medio de acta y dar vía libre para su funcionamiento.

Artículo 41. Elecciones de los miembros del Consejo Directivo. Los representantes de padres serán elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de padres de familia. El representante de los estudiantes será elegido por el consejo de estudiantes. Los representantes de los docentes serán elegidos por votación entre todo el personal docente. El Consejo Directivo así conformado, elegirá a los representantes de los egresados y de los sectores productivos. Los miembros del Consejo Directivo, a excepción de la Rectora, no podrán conformar otros órganos del gobierno escolar, ni comités del sistema académico. El término de permanencia de los representantes es equivalente al año académico.

Artículo 42. Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o acuerdo de convivencia;
3. Adoptar el acuerdo de convivencia y el reglamento de la institución;
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;

6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
9. Establecer estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o acuerdo de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
17. Darse su propio reglamento.

Artículo 43. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos 1 vez en el semestre. Se reunirá extraordinariamente por cuando sea convocado por la Rectora para la atención de asuntos demandantes relacionados con sus funciones.

DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 44. Como órgano consultor del consejo directivo, al iniciar el año lectivo se conformará el consejo académico mediante acta firmada por los coordinadores académicos y los jefes de área, cuyas funciones están consagradas en el artículo siguiente.

Artículo 45. El Consejo Académico está integrado por la Rectora quien lo preside, los Coordinadores académicos y el Jefe de área de cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar las áreas académicas para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre las evaluaciones.
7. Aprobar la promoción de estudiante al siguiente grado durante el año lectivo.
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

DEL CONSEJO DE PADRES

Artículo 46. El consejo de padres de familia, es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Está integrado por mínimo (1) y máximo (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Acuerdo de Convivencia.

Artículo 47. Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia. El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Artículo 48. funcionamiento del Consejo de Padres es obligatoria:

1. Se elegirá durante el transcurso del primer mes del año escolar, en reunión de Padres de Familia convocados.

2. La elección de los representantes se efectuará en reunión por grados por mayoría simple y su permanencia debe ser solo por un año.
3. Se reunirá como mínimo dos veces al año, por convocatoria de la Rectora.
4. Las sesiones del Consejo serán presididas por un padre o madre elegido por ellos mismos.
5. Se nombrará una Secretaria para consignar todo lo tratado en cada una de las sesiones.

Las demás funciones del consejo de padres están descritas en el Artículo 2.3.4.7 del Decreto 1075 de 2015.



DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 49. Para ser candidato a personero, por ser ejemplo ante los demás alumnos, el estudiante deberá haber estado vinculado tres años con anterioridad en el colegio, no presentar quejas disciplinarias y haber tenido un buen desempeño académico. Será considerado un buen desempeño académico que el estudiante de último curso tenga un promedio acumulado de los tres últimos años igual o superior a 7.5 en la escala de valoración adoptada por la institución o su equivalente en la escala de calificación que llegare a implementar.

Artículo 50. Personero de los estudiantes. El personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el acuerdo de convivencia.

Artículo 51. El personero tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante la Rectora, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas.

Artículo 52. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 53. Revocatoria del Personero. El consejo Directivo podrá tomar la decisión, mediante votación por mayoría simple de sus integrantes, de revocar al personero cuando incurra en alguna de las siguientes causales:

1. La comisión de cualquier evento disciplinario grave o especialmente graves contempladas en el presente acuerdo de convivencia.
2. El mal desempeño o la falta de cumplimiento de sus funciones.
3. Bajo rendimiento académico durante el último año escolar. Constituirá bajo rendimiento académico, haber reprobado dos materias en cualquiera de los cuatro periodos.
4. Actos de desprestigio contra la Institución Educativa que sobrepasen los lineamientos de una crítica sana y constructiva.

La decisión será determinada mediante resolución y notificada al personero, quien podrá ejercer el derecho de defensa mediante la exposición o explicación de las razones por las cuales incurrió en cualquiera de las causales dispuestas. Contra la decisión del Consejo procede el recurso de reconsideración. La resolución del Consejo Directivo y la que resuelve el recurso de reconsideración serán notificadas al personero mediante cualquier medio expedito.

Parágrafo. En caso que el personero sea revocado, será relevado por el candidato que haya obtenido la segunda mayor votación en la elección. Si el segundo candidato se encuentra impedido por cualquiera de las causales contempladas en el artículo XX, el personero será relevado por el tercero en votación así sucesivamente. En caso de que ninguno de los candidatos cumpla con los requerimientos para ocupar el cargo o se haya retirado de la institución, se convocarán a nuevas elecciones.

Artículo 54. Consejo Estudiantil. El consejo estudiantil estará integrado por un representante de cada uno de los cursos ofrecidos por la institución, elegidos mediante votación secreta por mayoría simple de los estudiantes de cada curso correspondiente en asamblea convocada por el Consejo Directivo dentro de las cuatro primeras semanas del año lectivo.

Artículo 55. Funciones del Consejo Estudiantil. Son funciones del Consejo Estudiantil las siguientes:

1. Darse su propia organización interna;
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el acuerdo de convivencia.

Artículo 56. Representantes de curso. El Representante de curso y su suplente (segundo en votación) serán elegidos por el curso en presencia del director de grupo. Ambos serán elegidos por el periodo del año escolar y debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber estudiado como mínimo los dos últimos años en la Institución.
2. Tener un comportamiento acorde a las normas del acuerdo de convivencia, sin procesos ni compromisos pendientes.
3. Sobresalir positivamente por su desempeño académico.
4. Sobresalir por su vocación de servicio y colaboración a sus compañeros.
5. Tener liderazgo positivo en el grupo.
6. Haber legalizado la matrícula correspondiente al año lectivo que cursa.

Son causales para la revocación de cargo:

1. Incumplimiento con sus funciones como representante de Curso.
2. Cometer una falta grave contra el acuerdo de convivencia y/o se hallare en un proceso disciplinario.

Parágrafo primero. Relevo del cargo: Cuando el representante de curso se encuentre dentro de los causales anteriores será relevado por el mismo curso y le reemplazará el suplente (segundo en votación). De hallarse éste impedido, el director de grupo convocará a nuevas elecciones según el proceso de elecciones.

Parágrafo segundo. Los estudiantes que hayan sido elegidos como representantes de curso no podrán ser reelegidos nuevamente para ocupar el cargo en los años académicos subsiguientes.

Artículo 57. Funciones de los representantes de curso. Son funciones del representante de curso.

1. Ser miembro del consejo estudiantil y participar en la elección del representante de los estudiantes y en la toma de decisiones del consejo.
2. Mantener y ser ejemplo de sana convivencia con sus compañeros, profesores y directivas.
3. Fomentar y liderar en su grupo la colaboración, compañerismo y el compromiso Estudiantil frente a cada una de las asignaturas en pro del buen desempeño académico.
4. Ser vocero del grupo ante profesores y diferentes consejos de la Institución.

Artículo 58. Representante de los estudiantes. El representante de los estudiantes será el vocero de los alumnos en el Consejo Directivo, donde tendrá voz y voto. Trabjará de la mano con el personero y las directivas docentes. Escuchará las necesidades de los alumnos y facilitará las vías de comunicación entre docentes con sus compañeros. El representante de los estudiantes será elegido entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución por votación de la mayoría simple del Consejo Estudiantil. Son Funciones del Representante de los estudiantes:

1. Participar en las sesiones del Consejo Directivo.
2. Prestar colaboración en las labores de personero.
3. Promover por un buen ambiente escolar
4. Realizar las sugerencias que estime necesarias para el mejoramiento del servicio educativo.

PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTO DE CONVIVENCIA

Sistema de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación del a violencia escolar- ley 1620 de 2013

Artículo 59: El Colegio Gimnasio Contemporáneo se rige por un conjunto de normas de convivencia que buscan fomentar un ambiente de respeto, tolerancia y armonía entre todos los miembros de la comunidad educativa. Estas normas están en línea con la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013. La Convivencia Escolar se regirá por los siguientes principios.

1. **Respeto hacia los demás:** Se debe respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, evitando todo tipo de discriminación, agresión o violencia, ya sea física, verbal o psicológica.
2. **Participación:** Se debe de garantizar que los niños, niñas y adolescentes puedan participar en estrategias y acciones en pro de la convivencia escolar adelantadas por la institución educativa
3. **Corresponsabilidad:** Se comparte la responsabilidad en formación ciudadana, convivencia escolar, derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, entre la familia, establecimiento educativo, sociedad y el Estado.
4. **Autonomía:** La institución educativa es autónoma en el ejercicio de implementación de las normativas, velando por el cumplimiento de los derechos y deberes de estudiantes, por lo que es importante que estos puedan participar en las instancias planteadas por la misma.
5. **Inclusión:** Se debe velar el reconocimiento, respeto e inclusión de los niños, niñas y adolescentes sin discriminación por razones de género, orientación sexual, condiciones físicas, sociales, culturales.
6. **Integralidad:** Respetando las normativas establecidas se debe de generar abordajes íntegros a las situaciones que puedan suceder, de tal forma que se garantice la educación, contemplando influencia de otros aspectos que inciden en ella.

Artículo 60. Procedimientos para la resolución de conflictos. El Colegio Gimnasio Contemporáneo considera fundamental que los conflictos sean resueltos de manera pacífica, por lo que se establecen el siguiente procedimiento para lograrlo:

1. **Diálogo:** ante un conflicto, el estudiante debe tratar de solucionarlo a través del diálogo con el otro estudiante o con el docente correspondiente.
2. **Mediación:** en caso de que el diálogo no haya sido suficiente, se puede acudir a la mediación de un docente o directivo docente, quien actuará como facilitador para que las partes involucradas lleguen a una solución.

3. **Comité de convivencia:** si el conflicto persiste, se puede recurrir al Comité de Convivencia del colegio, que está conformado por un grupo de docentes, padres de familia y estudiantes que tienen como objetivo principal la resolución pacífica de conflictos.
4. **Derivación externa:** en casos de conflictos graves que no hayan podido ser solucionados internamente, se podrá solicitar la intervención de una entidad externa, como la Personería o la Policía Nacional.

Es importante tener en cuenta que todos los procedimientos establecidos en este acuerdo de convivencia están en línea con la Guía 49 y la Ley 1620, y buscan fomentar una cultura de paz y convivencia en la institución educativa.

Artículo 61. Situaciones que afectan la convivencia escolar.

1. **Situaciones tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, algunos ejemplos de estas situaciones son insultos, golpes y agresiones verbales con contenido sexual.
2. **Situaciones tipo II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciber acoso (Cyber-Bullying) que no revistan la condición de un delito y que cumplan con a) que se presentan de manera repetida y sistemática; b) que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna a cualquiera de los involucrados. Dentro de estas situaciones se pueden encontrar, a modo enunciativo, comentarios negativos, incluso los realizados en redes sociales, perfiles anónimos de desprestigio en redes sociales, grafitis despectivos y burlescos, juegos malintencionados cuya finalidad o modo de juego consista en el tocamiento de zonas erógenas, la invasión del espacio personal o la exposición del pudor del estudiante.
3. **Situación tipo III:** Corresponden a este tipo de situación de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el título IV del Libro II de la ley 599 de 2000 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Dentro de estas situaciones se pueden encontrar, a modo enunciativo, hurto, tráfico o porte de estupefacientes, violencia sexual, constreñimiento ilegal, acoso Sexual, acceso sexual violento o abusivo, acto sexual violento o abusivo.

Artículo 62. Acoso y agresión escolar:

1. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

2. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
3. **Violencia Sexual:** violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Artículo 63. Agresión escolar:

1. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
2. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;
3. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
4. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;
5. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Ruta de atención integral.

Artículo 64. Componente de promoción. Se le adjudica a este componente todas aquellas acciones que se centran en fomentar o afianzar la convivencia, clima escolar, velando de esta manera por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, según el decreto 1965 de 2013.

1. Resignificar el acuerdo de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013, al igual que los cambios sociales y jurisprudenciales.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía de los niños, niñas y adolescentes, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo, garantizando que pueda ser efectivo de manera transversal en las actividades de la institución educativa.

Artículo 65. Componente de prevención. Se entiende que toda acción realizada previa a la aparición de la problemática y orientada a que se evite la aparición de la misma, basadas en el siguiente proceso:

1. Identificación de riesgos de la comunidad educativa que afecten la convivencia.
2. Diseño de protocolos de atención oportuna e integral relacionado con las temáticas identificadas de plausible aparición. Centradas en capacitar y sensibilizar la comunidad educativa frente a el proceder profesional ante estas posibles situaciones que afecten la convivencia y clima escolar.
3. Fortalecimiento de acciones en pro de la mitigación de situaciones que afectan el clima y convivencia escolar

Artículo 66. Componente de atención. Se relacionan en este componente todas aquellas acciones que permitan asistir a los estudiantes toda vez que haya ocurrido una situación donde la convivencia o clima escolar se afectó. Para ello se determinan los siguientes protocolos según el tipo de situación mencionada en el artículo 55 del presente texto (Véase ANEXO de las rutas de atención externa designadas por la secretaría de educación municipal)

Protocolo para la atención de Situaciones tipo I. El docente que conozca en primer lugar la situación presentada deberá atender el caso y aplicar el protocolo de atención de conformidad con lo dispuesto por el presente artículo. En cualquier caso el profesor encargado podrá solicitar ayuda y colaboración del director de grupo o en su defecto del Coordinador disciplinario correspondiente. La situación tipo I se resolverá de la siguiente manera:

1. Escuchar a los estudiantes involucrados. En esta etapa el profesor deberá calmar los ánimos con la finalidad de evitar más consecuencias negativas derivadas del conflicto.
2. Indagar por la versión de lo ocurrido según el relato de los estudiantes determinando con claridad sus intereses y deseos.

3. Implementar una resolución del conflicto justa, equitativa y con la participación de los estudiantes involucrados. La resolución podrá consistir en la aplicación de medidas pedagógicas como la presentación de disculpas, la retractación de comentarios negativos, trabajos de servicio social o presentación de trabajo académico.
4. Se levantará acta de lo ocurrido con formato diseñado para tal fin y se realizará seguimiento en caso de anotación en el observatorio.

Protocolo para la atención de Situaciones tipo II. El docente que conozca en primer lugar la situación deberá remitir al estudiante perjudicado inmediatamente a enfermería para valoración inicial de las afectaciones a su cuerpo o salud. La enfermera escolar valorará al estudiante y emitirá concepto para traslado a centro hospitalario. Al estudiante afectado se le brindarán los primeros auxilios y demás medidas a fin de garantizar su integridad personal y bienestar físico. El docente presentará informe escrito de lo ocurrido ante el respectivo Coordinador disciplinario. Se deberán cumplir las siguientes etapas:

1. El Coordinador disciplinario correspondiente o en su defecto la Rectora de la institución informarán inmediatamente de lo sucedido a los padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados en el conflicto.
2. El Coordinador disciplinario escuchará a los estudiantes y dejará constancia escrita de su versión. Presentará informe escrito con el análisis de las versiones de los estudiantes y docentes involucrados, así como de testigos.
3. El Coordinador disciplinario podrá tomar las medidas de protección que considere necesarias y adecuadas a fin de garantizar la efectividad de los derechos de los estudiantes afectados tales como el cambio de curso. Igualmente podrá realizar entrevistas con las personas que hayan sido testigos de lo sucedido.
4. Una vez el Presidente del Comité reciba el informe completo de la situación, adoptará las acciones restaurativas o reparativas que considere necesarias para la superación del conflicto así como ratificar las medidas de protección que hayan sido adoptadas por el Coordinador disciplinario.
5. El Presidente del comité informará el caso a las autoridades públicas a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Igualmente informará el caso al igual que las medidas adoptadas a los demás miembros del Comité de Convivencia, de esto último se dejará constancia escrita.

Protocolo para la atención de Situaciones tipo III. Para la atención de las situaciones tipo III se seguirá lo establecido en el párrafo y los dos primeros numerales del artículo 20. En la atención de los casos constitutivos de situaciones tipo III se seguirán las siguientes etapas:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El Presidente del Comité por el medio más expedito informará el caso a la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. El Presidente del Comité convocará y citará a los demás miembros a reunión presencial en las instalaciones del Colegio o mediante reunión virtual mediante la utilización de las tecnologías de la información y comunicación de no ser posible la reunión presencial, dentro de los cinco días siguientes al acontecimiento a fin de poner en conocimiento de sus integrantes lo sucedido solicitando guardar reserva de la información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas; así como el reporte realizado ante la autoridad competente.
5. El Comité adoptará de manera inmediata las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
6. El Presidente del comité informará el caso a las autoridades públicas a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. El Comité de Convivencia realizará seguimiento mediante levantamiento de acta que dé cuenta de la evolución de la situación en dos ocasiones con intervalos de veinte días.

Artículo 67. Componente de seguimiento. Se designa como toda acción donde la institución lleva a cabo acciones que den cuenta de conocer el estado actual de las situaciones presentadas previamente, evaluar su eficacia y poder optimizar los resultados cuando sea necesario. Para ello se tendrá en cuenta que: La institución cuenta con personal que podrá generar acompañamiento de las rutas o protocolos activados en instancias previas

1. Se deberá notificar en la plataforma correspondiente los seguimientos generados por parte de la institución
2. Posterior al debido proceso generado, se pasa al cierre del caso.

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Artículo 68. Procedimientos para la solicitud de permisos o ausencias

1. Solicitar por medio de carta el permiso si se va ausentar por varios días, dirigida a coordinación de convivencia. (posterior la entrega de la solicitud se notifica al director de grupo quien lo transmite a los demás docentes)
2. Si la ausencia es de uno o dos días se envía por la plataforma beam.
3. cuando la ausencia es para el curso preicfes se debe anexar el soporte médico para no perder la bonificación que se les da por asignatura.

Artículo 69. Procedimientos para las salidas pedagógicas

Planeación.

1. Número adecuado de adultos, según las características de la salida.
2. Comunicación prudencial a los padres de familia y /o acudientes, de la información correspondiente a la salida escolar.
3. Autorización por escrito, del padre de familia.
4. Ficha con información específica del estudiante.
5. Verificación de póliza o seguro estudiantil.
6. Verificación de idoneidad de los proveedores del servicio de transporte.
7. Comunicación prudencial a la secretaría de educación

Desarrollo

Transporte

1. Coordinador de la empresa encargado de verificar las condiciones técnicas del servicio.
2. Verificación de documentos. (cédula del conductor, licencia vigente de conducción, tarjeta de propiedad vigente, revisión tecnomecánica vigente).
3. Listado de estudiantes que viajan en cada vehículo.
4. Capacidad suficiente en el vehículo.
5. Condiciones de seguridad buenas del vehículo

seguridad

1. Medios de comunicación adecuados para los acompañantes de la salida escolar.
2. Instrucciones claras para las buenas prácticas en la salida

hospedaje y alimentación

1. El hospedaje cuenta con condiciones necesarias, adecuadas y seguras para el servicio.
2. Listado de personas hospedadas.
3. La alimentación es apropiada, suficiente y cumple con condiciones de salubridad e higiene adecuadas



ARTICULO 70. CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUS DERIVADOS Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Planificar actividades colaborativas y proyectos grupales que requieran cooperación y resolución conjunta de problemas.
2. Crear espacios de convivencia y recreación donde los estudiantes puedan interactuar y construir relaciones saludables y de apoyo mutuo.
3. Incentivar a los estudiantes para que identifiquen sus propios factores de riesgo
4. Incentivar a los estudiantes para que identifiquen sus propios factores de protección
5. Crear espacios de integrar de manera práctica actividades acerca de las habilidades para la vida
6. Formar líderes de prevención que ayuden a fortalecer las capacidades y habilidades para la vida de sus compañeros
7. Jornadas de prevención desde el fortalecimiento de habilidades personales y sociales

ARTICULO 71. SERVICIO Y USO DE LOS CASILLEROS

El uso de los casilleros es exclusivo para los estudiantes de bachillerato, quienes deben dejarlos desocupados antes de los recesos escolares (semana de octubre, vacaciones de diciembre, semana santa y vacaciones de junio) en coordinación debe reposar una copia de la llave de los candados o la clave de este con el fin de ejercer un control constante.



ARTICULO 72. USO DE LOS CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

Dentro de las normas de clase se tiene prohibido el uso del celular sin supervisión y control de los docentes, por lo cual al inicio de la jornada escolar el director de grupo guarda los celulares en los cajones dispuestos para este en cada salón y se entregan finalizando la jornada escolar.



ARTICULO 73. CRITERIOS Y ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Criterios

1. Respetar la privacidad y confidencialidad de los datos personales de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Cumplir con la Ley 1581 de 2012 (Ley de Protección de Datos Personales en Colombia) “Reconoce y protege el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos que sean susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.y sus decretos reglamentarios”.
3. Los datos personales sólo serán recolectados, almacenados, usados y transferidos con el consentimiento previo, expreso e informado del titular de los mismos.

Estrategias

1. Capacitar periódicamente al personal administrativo y docente sobre el manejo seguro de la información personal.
2. Implementar medidas de seguridad tecnológicas para proteger la integridad de los datos, como contraseñas seguras, encriptación y almacenamiento en servidores seguros.
3. Crear un protocolo interno para la solicitud y el tratamiento de datos personales, asegurando el acceso limitado a la información solo a las personas autorizadas.
4. Informar a los estudiantes y padres sobre sus derechos respecto a la protección de sus datos personales y los canales para ejercerlos.

Los datos personales se conservarán únicamente por el tiempo razonable y necesario para cumplir las finalidades que justificaron el tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trata y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información. Los datos serán conservados cuando ello sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal o contractual. Una vez cumplida la finalidad del tratamiento y los términos establecidos anteriormente, procederá a la supresión de los datos.

ARTICULO 74. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

1. Los estudiantes deberán cumplir con las 80 horas de servicio social obligatorio antes de su graduación, según lo establecido por la Ley 115 de 1994. Se tiene en cuenta el Artículo 1 de la resolución 4210 de 1996. En el caso de los estudiantes del Programa del Diploma del IB, este requisito será cumplido mediante el componente de **Creatividad, Actividad y Servicio (CAS)**.
2. El servicio social, a través del programa CAS, debe enfocarse en actividades que promuevan el bienestar de la comunidad, la solidaridad y el compromiso ciudadano, evidenciando una participación activa en proyectos de impacto social.
3. A través del programa CAS, los estudiantes realizan **tres salidas principales** en las que evidencian el cumplimiento de su servicio social, vinculando a proyectos comunitarios que respondan a las necesidades locales.
4. Establecer convenios con organizaciones locales, ONG y entidades públicas que puedan ofrecer oportunidades para que los estudiantes desarrollen su servicio social en actividades alineadas con los objetivos de CAS.
5. El tutor CAS supervisará el desarrollo de las actividades, asegurando que los proyectos aborden las áreas de creatividad, actividad y servicio, y que cumplan con los criterios de evaluación del IB.
6. Crear un sistema de registro y seguimiento de las actividades CAS y las horas de servicio social realizadas, que será gestionado por la coordinación del Programa IB.
7. Incentivar la reflexión crítica y el desarrollo personal de los estudiantes a través de la documentación de sus experiencias CAS, fomentando un compromiso duradero con la comunidad más allá del requisito obligatorio.

ARTICULO 75. PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN DE ESTUDIANTES

Un alumno será reprobado, sin derecho a recuperar con la pérdida de tres áreas al finalizar el año escolar. Quien no alcance los logros de una o dos áreas tendrá una oportunidad los últimos 10 días del año escolar. Si no logra recuperar una o las dos áreas, este no será promovido al grado siguiente.

La reprobación de un grado implica que el estudiante debe realizarlo nuevamente en el siguiente año lectivo y será potestativo del Colegio determinar la continuidad del estudiante en la institución cuando sus acciones contradigan lo establecido en el acuerdo de convivencia y se hayan agotado los recursos estipulados en la ley de infancia y adolescencia.



ORIENTACIÓN ESCOLAR

Artículo 76. Servicio de orientación escolar. El Departamento de orientación escolar brinda asesoría y acompañamiento a casos especiales detectados en los estudiantes y que hagan referencia a problemas de y para el aprendizaje. El procedimiento a realizar es el siguiente:

1. La identificación del problema es responsabilidad de padres, docentes, coordinadores y el profesional de orientación escolar cuando lo estime pertinente.
2. El formato de remisión interno será diligenciado por el docente director de grupo.
3. El profesional de orientación escolar identifica las causas y las socializa con los padres de familia o acudientes y según el caso se realiza remisión externa o se brinda apoyo interno.
4. Posteriormente, se genera seguimiento del caso con padres de familia o acudientes, estudiantes y docentes.

Los casos que serán remitidos a orientación escolar deben evidenciar de manera constante comportamientos o problemas relacionados con:

1. El desarrollo evolutivo
2. Aprendizaje.
3. Social.
4. Familiar.
5. Sexual.
6. Emocional.
7. Aquello que afecte considerablemente el bienestar e integridad del estudiante.

El éxito y responsabilidad de la intervención y la superación de las dificultades incluye el compromiso en su propio proceso de parte del estudiante implicado y de sus padres o acudientes, así como también del apoyo brindado por el personal docente, bajo la orientación y pautas del profesional en psicología, quien se hace responsable de orientar los siguientes procesos: Prevención y atención a problemáticas psicosociales.

1. Orientación a estudiantes.
2. Acompañamiento a padres y acudientes.
3. Asesoramiento a docentes.

4. Apoyo a personal administrativo.
5. Orientación vocacional y profesional.
6. Remisiones a profesionales externos de la institución.

Artículo 77. Inclusión para niños diversamente hábiles: El Colegio cuenta con un Proyecto de Educación para la Inclusión Educativa como parte del PEI, con el fin de atender a las necesidades o capacidades especiales de los niños diversamente hábiles (con necesidades especiales o talentos excepcionales) dando cumplimiento a la legislación colombiana.

Parágrafo: La identificación de estas condiciones debe estar sustentada por el concepto de un especialista externo y su actualización debe ser constante propendiendo por la atención de las necesidades propias de cada etapa en el desarrollo evolutivo de los alumnos.

Artículo 78. Procedimiento para la inclusión educativa

1. Remisión Interna (si aún no ha sido valorado).
2. Valoración inicial.
3. Retroalimentación con los padres y/o acudientes.
4. Remisión Externa.
5. Solicitud de diagnóstico (Debe ser actualizado según exigencias del colegio).
6. Recepción y revisión de diagnóstico externo.
7. Socialización de recomendaciones a docentes.
8. Seguimiento periódico.

Parágrafo 1: El plan de inclusión educativa advierte estándares mínimos que deben ser alcanzados por los alumnos tras las adaptaciones que haya ameritado su diagnóstico. La permanencia dentro del plan de Inclusión Educativa para niños diversamente hábiles no garantiza la promoción del alumno.

Parágrafo 2: Los alumnos dentro del plan de Inclusión Educativa cuentan con proceso de acompañamiento interno y en su escolarización es probable que requieran más tiempo que el establecido en la educación regular para lograr el desarrollo de habilidades y potencialización de sus capacidades.

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 79. El Comité Escolar de Convivencia es el órgano encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Acuerdo de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. El cumplimiento, verificación, seguimiento y aplicación de los componentes de la Ruta de Atención Integral contemplada en el Capítulo III del presente título le corresponderá al Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 80. Conformación del Comité de Convivencia Escolar. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

1. La Rectora, quien preside el Comité.
2. El personero estudiantil.
3. Un docente de la cátedra de Inteligencia emocional, quien tiene función de orientación.
4. El coordinador disciplinario encargado según el grado del estudiante involucrado en el caso bajo estudio.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del Consejo de Estudiantes.
7. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Dentro de los primeros treinta días calendario siguientes al inicio del periodo académico, la rectora como presidente convocará a los diferentes estamentos de la comunidad escolar para la instalación de los miembros del consejo escolar. Quienes ocupen un cargo dentro del comité de convivencia escolar, no podrán durante el mismo periodo académico ser parte del Consejo Directivo o del Consejo Disciplinario.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a cualesquiera miembros de la comunidad educativa conocedores de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 81. Funciones. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en el Colegio acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del Gimnasio Contemporáneo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero de la Institución Educativa.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el acuerdo de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 82. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Artículo 83. Sesiones. El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 84. Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del decreto 1965 de 2013.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 85. Reglamento. El Comité de convivencia escolar dictará su propio reglamento. En él establecerá su quórum decisorio. En cualquier caso, este Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente, del personero estudiantil y del presidente del consejo de estudiantes. En el reglamento se determinará lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. El reglamento deberá igualmente definir los conflictos de interés, las causales de impedimento y de recusación así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités.

**PROCEDIMIENTO EDUCATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE ÉTICO-
COMPORTAMENTAL DE LA FORMACIÓN INTEGRAL**

Principios generales:

Artículo 86. El Colegio Gimnasio Contemporáneo se compromete a garantizar las condiciones necesarias para lograr la convivencia armónica y pacífica entre todos los miembros de la comunidad educativa. La educación ética hace parte de la formación integral, la Institución hará efectiva los estándares de convivencia mediante todas las herramientas pedagógicas legítimas para formar a sus estudiantes en el ámbito comportamental. Formará al educando en el respeto por la dignidad humana y los Derechos Humanos, responsabilidad, honestidad en las relaciones interpersonales, diálogo, comunicación asertiva, lealtad y compromiso. Reconociendo que en el desarrollo de su objeto social pueden presentarse situaciones graves que deriven en la alteración de la convivencia escolar, generando daños a la vida, integridad o patrimonio de alumnos y docentes, se hace necesario adoptar el procedimiento para la imposición de medidas cuya finalidad esté destinada a la superación del conflicto con un enfoque pedagógico que tome como pilares la edad y el grado de maduración psicológica del estudiante.

Artículo 87. El Colegio Gimnasio Contemporáneo implementará las estrategias formativas con la protección de los Derechos Fundamentales al debido proceso, confidencialidad e intimidad de los estudiantes disciplinados, mantendrá a los padres de familia o acudientes informados del procedimiento. Los padres de familia tienen el deber de apoyar a la institución educativa en lograr la verdad objetiva de los hechos de convivencia, proponer las medidas a implementar y ejercer las acciones pertinentes para que la estrategia formativa se haga efectiva.

Artículo 88. El Colegio Gimnasio Contemporáneo se reserva el derecho de aplicar correctivos y consecuencias en caso de que se presenten incumplimientos a las normas de convivencia. Estos correctivos y consecuencias están diseñadas para garantizar el respeto a los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 89. La formación en la convivencia se hace sobre aquellos factores que afectan de manera importante y relevante la vida en comunidad de los estudiantes. Los aspectos que se tendrán en cuenta son los siguientes:

1. Toma conciencia de las cosas y del entorno. Tiene que ver con la forma como el estudiante valora las cosas y el medio en el cual ocurre la vida escolar e incluye aspectos como la utilización y manejo de los materiales y los espacios comunes, el manejo de los tiempos y la presentación personal.
2. Toma conciencia de los demás. Tiene que ver con la formación de los estudiantes en la vida en comunidad y con el proceso de formación en el respeto a las personas que hacen parte de la comunidad por el cuidado que se hace de su singularidad. Para esto hace énfasis en el comportamiento en los diferentes lugares, en las relaciones interpersonales, la cortesía y los buenos modales y en el manejo y resolución de los conflictos.
3. Toma conciencia de las propias decisiones sobre sí mismo, sobre los demás y sobre la Sociedad. Busca que los estudiantes decidan por sí mismos ser mejores y hacer mejor las cosas teniendo en cuenta la toma de decisiones, la responsabilidad sobre sus acciones, el reconocimiento sobre su propio proceso de formación, la honestidad y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

De los eventos disciplinarios

Artículo 90. De los Eventos leves

Literal A. Relativas a la asistencia y al proceso de aprendizaje

1. Tres llegadas tarde sin justificación alguna (10 minutos) a clase, al Colegio o eventos pedagógicos o culturales.
2. Inasistencia al Colegio por un día sin justificar debidamente su ausencia.
3. Presentarse al Colegio sin los implementos necesarios para el desarrollo de las diferentes clases y/o actividades.
4. Traer elementos distractores innecesarios, constantes interrupciones y conversaciones diferentes a las de la clase con los compañeros.
5. Traer y usar dispositivos o elementos tecnológicos que puedan interrumpir con el adecuado desarrollo de las Actividades curriculares.
6. Ausentarse o sustraerse del aula de clase o cualquier actividad curricular que se esté llevando a cabo sin el permiso correspondiente o causa justificada.
7. Se prohíbe el uso del celular para estudiantes y docentes en las clases en finalidades que no sean estrictamente académicas.

Literal B. Relativas a las Relaciones Interpersonales

1. Utilizar modales inadecuados y faltar a las normas de cortesía, así como el empleo de gritos exagerados, palabras o gestos soeces, realizar juegos bruscos o tomar elementos del entorno institucional (palos, piedras, terrones, etc.) que ocasionen daños a las personas o a la Institución.

2. Irrespeto a los compañeros mediante abucheo, burla o apodo por primera vez. Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés, frente a las actividades propuestas por los docentes y la Institución.
3. Fomentar el desorden en las rutas escolares, clases, campos deportivos, dentro y fuera de la Institución.

Literal C. Relativas a los bienes materiales y medio ambiente.

1. Arrojar basuras al piso dentro y fuera del aula.
2. Traer al Colegio juguetes bélicos tales como pistolas de balines, de fogueo, espadas, entre otros.
3. Realizar compras y/o ventas, dentro del aula de clase e instalaciones del Colegio, entre compañeros y vendedores no autorizados, además no se permiten juegos de azar con carácter lucrativo.
4. Quedarse en el salón en horas de descanso o durante actos comunitarios, sin autorización.
5. Atentar contra cualquier clase de objeto (útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles, documentos, dispositivos electrónicos, celulares etc.) de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa.

Literal D. Relativas al desarrollo integral de la persona.

1. Descuido en la presentación personal e higiene a la llegada al Colegio.
2. No portar el uniforme correspondiente según el horario.
3. No asistir a actividades culturales, sociales y/o deportivas que programe la Institución sin justificación.
4. Incumplir con el horario establecido para el cambio de clase, entrada después del descanso o de una actividad cultural o deportiva.
5. Tener un mal comportamiento en las formaciones.
6. No devolver los elementos asignados por los docentes, o devolverlos en mal estado.
7. Realizarse o realizar a otros compañeros cortes de cabello, perforaciones, tatuajes permanentes o cualquier otro acto que modifique la apariencia personal dentro de las instalaciones del colegio por no ser el espacio adecuado.
8. Realizar juegos bruscos o utilizar vocabulario indebido.
9. Todas aquellas acciones que atentan contra el normal desarrollo de convivencia pacífica al interior del Colegio.
10. Mal comportamiento en el transporte, en la calle o en lugares públicos portando el uniforme del Colegio.

11. No respetar el conducto regular.

12. Atentar contra la integridad moral y emocional de compañeros, docentes, padres de familia o cualquier funcionario de la Comunidad Educativa, por las redes sociales existentes.

Artículo 91. De los Eventos graves: Los eventos graves ameritan correctivos severos y son los que los estudiantes cometen y comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la Institución o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Son consideradas como eventos graves entre otras las siguientes:

Literal A. Eventos graves a nivel académico

1. Fraude en cualquiera de sus modalidades en los exámenes y trabajos de clase.
2. El uso del celular durante una evaluación, situación en la cual se considera fraude.
3. Entorpecer el desarrollo normal de las clases mediante el sabotaje, interrupciones intencionales de fluidos eléctricos, llevar a los salones sustancias malolientes, animales y objetos que distraigan la atención de los estudiantes.
4. Falta de responsabilidad y compromiso frente a las tareas, trabajos y actividades culturales propuestas por los docentes y la Institución.
5. Violar los derechos de autor y copyright que constituyen dos concepciones sobre la propiedad intelectual y artística, en la presentación y elaboración de cualquier trabajo o tarea por parte del estudiante en las diversas áreas académicas.
6. Incumplimiento a lo establecido en las actas de compromiso académico.

Literal B. Eventos graves a nivel social y comportamental

1. Tres acumulaciones de faltas leves.
2. Fugarse de clases estando dentro de las instalaciones del Colegio o Ausentarse de la Institución sin el debido permiso, por la puerta o lugares distintos, sin la autorización de la coordinación o un docente.
3. Causar daños en bien común en actos de vandalismo: Destrucción o maltrato de muebles, escritorios, puertas, paredes, ventanales, escalera, cuadros, implementos eléctricos y electrónicos deportivos, de laboratorio, sala de sistemas y útiles de sus compañeros.
4. Esconder o dañar prendas, objetos y útiles escolares de los compañeros y docentes con el propósito de hacer bromas o maldad.

5. Irrespeto entre compañeros, mediante abucheo, burla o apodosos ofensivos o discriminatorios de forma reiterativa, juego de manos, bromas bruscas que tengan como consecuencias lesiones físicas o morales.
6. Realizar reclamos en forma airada a docentes o directivos del Colegio.
7. Emitir juicios o comentarios que lesionen el prestigio, integridad, moral o física de las personas y comprobación de la elaboración de anónimos, aun mediante la utilización de redes sociales.
8. Reincidencia del mal comportamiento en la ruta, según informes del monitor o conductor.
9. El ocasionar indisciplina con harina o huevos u otros elementos que produzcan deterioro o daños a las personas o los enseres.
10. Manifestaciones amorosas e indecorosas tales como besarse, acariciarse y sentarse en las piernas de un compañero (a) y demás que atenten contra la moral de la Institución, buscando lugares aislados o a la vista de todos.
11. Callar ante el conocimiento de un hecho o ser cómplice de una falta.
12. Portar el uniforme del Colegio, en sitios inadecuados, tomar fotos con el uniforme en posiciones o actos indecorosos y subirlas a las redes sociales.
13. Hurtar cualquier elemento de propiedad de cualquier miembro de la comunidad educativa
14. Las prácticas de fenómenos paranormales, satanismo, hechicería, brujería y la práctica de magia, supersticiones, espiritistas, ajenas a los principios de la Institución e inducir a otras personas a participar en esas prácticas.
15. Ocultar su propia identidad o suplantar a otra persona.
16. Lanzar a otros compañeros estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo o auxiliar administrativo; elementos, alimentos u otros objetos.

Artículo 92. Eventos especialmente graves. Son consideradas eventos especialmente graves aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la Institución.

Literal A. Eventos especialmente graves a nivel social y comportamental

1. El incumplimiento de la estrategia formativa, compromisos de convivencia o correctivos pedagógicos que ya establecidos.
2. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para considerar su exclusión del Colegio

3. Por acumulación de dos eventos graves.
4. Uso, distribución, consumo y porte de bebidas alcohólicas (licor), cigarrillos, cigarrillos electrónicos o vapeadores, estupefacientes, o sustancias psicotrópicas, psicoactivas y las demás sustancias que generan alteración temporal del sistema nervioso central o alteración de la percepción de la realidad, durante la jornada escolar, ruta o fuera de la jornada portando el uniforme del Colegio o presentarse al Colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias anteriormente mencionadas.
5. Porte o distribución de armas de fuego, municiones, explosivos, y cualquier otro tipo de arma blanca o contundente que se pueda utilizar para causar daño a una persona
6. Crear o pertenecer a pandillas, organizaciones o grupos delictivos, a través de terceros amenacen de palabra o de hecho a personas o grupos fuera o dentro de la institución portando el uniforme del colegio, además ser informante, portadores o distribuidores de propaganda subversiva, que generen pánico y/o terrorismo que vayan en detrimento de la sociedad y la comunidad en general y que afecten directamente al Colegio.
7. Quien por redes sociales utilice el nombre del Colegio para proferir amenazas, retos, insultos, y demás actos que atenten contra el buen nombre de la Institución, además tomar el nombre del Colegio, para realizar actividades de cualquier índole (rifas, paseos, chivas, yipaos, fiestas, recolección de dinero, bingos, desfile de modas, etc.), sin la autorización expresa de la Rectoría.
8. Irrespetar a directivos, profesores, y otros empleados del plantel, utilizando vocabulario soez, desafiante o agresivo; además, engañar, calumniar o reclamar en forma violenta dentro o fuera del plantel.
9. Desafiar o proferir cualquier tipo de amenaza, incluso la que atente contra la vida de cualquier miembro de la Institución a través de los diversos medios existentes, ya sea en forma verbal, escrita, redes sociales o utilizando terceros.
10. Utilizar chantaje o presiones para encubrir un evento grave, por cualquier medio de comunicación, ya sea verbal, escrita o redes sociales o utilizar terceros.
11. La agresión escolar, la violencia escolar o sexual y la intimidación o Bullying por cualquier medio de comunicación, ya sea verbal, escrita o redes sociales o utilizar terceros.
12. Incurrir en delitos sancionados por la ley penal colombiana.
13. Todo comportamiento que vaya en detrimento de los principios morales de la Institución (honradez, bondad, solidaridad, lealtad, templanza, fortaleza, responsabilidad, justicia e igualdad).
14. Traer a la Institución, exhibir o comercializar material pornográfico entre los miembros de la Comunidad Educativa.
15. Soborno, chantaje a cualquier miembro de la Comunidad Educativa

16. Realizar en las instalaciones de la Institución actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o principios de la Institución tales como: exhibicionismo, acoso sexual, violación carnal, intento de violación carnal y actos sexuales.
17. Causar lesiones físicas a un compañero, profesor u otro miembro de la Comunidad educativa dentro o fuera del plantel.
18. Encubrir o ser cómplice en actos que impliquen comportamientos dañinos para la Comunidad Educativa.
19. Cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano.
20. Negarse a firmar los Compromisos de Convivencia o incumplirlos.
21. Violencia física y lesiones personales por conductas dolosas o en defensa propia, causadas a compañeros, docentes, directivos, administrativos y comunidad educativa en general, cuando el hecho se efectuó dentro de las instalaciones del Colegio Gimnasio Contemporáneo.
22. Traer al Colegio material pornográfico, utilizar el Internet para ver pornografía, información y otros que pongan en peligro el equipo y desorganicen la clase.
23. Evidenciar de manera perpetrada una conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra miembros de la Comunidad Educativa.

Estrategias formativas

Artículo 93. De las estrategias formativas para eventos leves. Las estrategias formativas para los eventos leves son:

1. Notificación verbal o escrita al padre de familia o acudiente del estudiante para acordar estrategias de solución inmediatas, las cuales se evaluarán en un tiempo prudencial.
2. Elaboración de trabajos, campañas educativas, entre otros, referentes al tema sobre el cual ha cometido el comportamiento disciplinario.
3. Presentarse al Colegio en un horario extra clase y realizar actividades relacionadas con el comportamiento disciplinario.
4. Contribuir con el aseo de lugares o realizar acciones reparadoras que tengan que ver con su falta.
5. Retener artículos que afecten el buen comportamiento de los estudiantes, de acuerdo con tiempos, lugares y personas. Dichos artículos serán devueltos a los estudiantes, previa entrega por parte de ellos, de una carta donde se comprometen a no continuar afectando el buen funcionamiento de las actividades del Colegio. La carta deberá estar firmada por los padres de familia.

6. Reponer el tiempo perdido de una clase durante el descanso siguiente o en programación especial. En este último caso se avisará a la familia mínimo con un día de anterioridad.
7. Cuando un estudiante se encuentre utilizando un dispositivo electrónico en una actividad pedagógica de manera reiterativa, le será retenido para devolverlo a la familia.
8. Reflexionar en familia sobre la falta cometida y dejar por escrito las conclusiones de esta reflexión para entregar o presentar a los compañeros.
9. Hacer reflexiones orales o escritas y exponerlas a los compañeros en espacios de formación.
10. Amonestación verbal, sobre el hecho ocurrido, por parte del docente implicado, el director de grupo o el Coordinador Disciplinario. Se dejará constancia escrita de éste.
11. Solicitar a la familia y/o estudiante asistir a procesos terapéuticos externos según se considere en la Reunión de Análisis y seguimiento y a juicio del profesional competente (psicología), presentando informes periódicos según recomendaciones del Colegio.
12. Cuando se presenten las manifestaciones de afecto propias de la vida privada de los estudiantes, inicialmente se hará un llamado de atención verbal, pero de reiterarse la situación se hará llamado de atención escrito y puede ser considerada como falta grave.

Artículo 94. Estrategias formativas para los eventos graves. Las estrategias formativas para los eventos leves son:

1. Presentarse al Colegio en horario extra-clase y realizar actividades relacionadas con la falta.
2. Realizar trabajos pedagógicos escritos y sustentados a los compañeros de clase, sobre la falta cometida.
3. Firmar un compromiso de convivencia para ser cumplido durante el resto del año escolar, después de cometida la falta. En caso de renovación de la matrícula para el año lectivo siguiente, se podrá prorrogar el compromiso de convivencia de acuerdo con la decisión de la comisión de Evaluación y promoción. Éste compromiso debe ser firmado por el estudiante y sus padres y por el Coordinador disciplinario.
4. La suspensión del estudiante del Colegio por un tiempo prudencial (1 a 2 días). Durante este tiempo asistirá al Colegio en el horario regular de clases, deberá realizar talleres formativos según la falta en que incurrió, los cuales debe sustentar en el momento previamente acordado por la familia y el Coordinador disciplinario. Este correctivo no exime de las responsabilidades académicas establecidas para dichas fechas, en las cuales obtendrá la nota mínima. La suspensión puede realizarse dentro del Colegio realizando las actividades en un salón diferente del grupo al cual pertenece. Si al analizar la situación, los atenuantes permiten establecer que la suspensión puede ser en una parte de la jornada escolar y no todo el día se aclarará y notificará al estudiante y a la familia.

5. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa.
6. Retirarle el descuento o ayuda económica del Colegio, en el caso de contar con ella.
7. Para estudiantes de grado duodécimo, la no proclamación en ceremonia de graduación de los bachilleres.
8. Realización de un trabajo social en temas relacionados con la falta. Solicitar a la familia y/o estudiante asistir a procesos terapéuticos externos según se considere, hacer el seguimiento correspondiente y presentar informes periódicos según recomendaciones del Colegio.

Parágrafo: Por requerimiento del Colegio el estudiante que presente dificultades con consumo de alcohol o de sustancias psicoactivas, debe asistir a un proceso terapéutico. La familia se comprometerá directamente en éste, costeará el tratamiento y presentará un certificado al Colegio de dicha asistencia. La institución realizará el debido seguimiento. En caso de negligencia parental en no cumplir con los procedimientos terapéuticos prescritos será causal de exclusión del estudiante.

Artículo 95. Estrategias formativas para los eventos especialmente graves. Cuando la falta es especialmente grave y no tiene causales de atenuación se podrá elegir entre estas opciones:

1. La suspensión del estudiante del Colegio por un tiempo de 3 a 8 días. Durante este tiempo asistirá al Colegio en el horario regular de clases, deberá realizar talleres formativos según la falta en que incurrió, los cuales deben sustentar en el momento previamente acordado por la familia y el comité de convivencia. Este correctivo no exime de las responsabilidades académicas establecidas para dichas fechas. La suspensión debe realizarse dentro del mismo Colegio realizando las actividades en un salón diferente del grupo al cual pertenece.
2. Realización de un trabajo social en temas relacionados con la falta.
3. Solicitar a la familia y/o estudiante asistir a procesos terapéuticos externos según se considere en la reunión de análisis y seguimiento, presentando informes periódicos según recomendaciones del Colegio.
4. Matrícula en observación que se firma cuando se considera que la falta permite una última oportunidad. En caso de reincidir en la falta por la cual se suscribió la matrícula.
5. En observación se aplicará la exclusión del estudiante previo agotamiento del procedimiento establecido en este Acuerdo.
6. Exclusión del Colegio: El análisis de la falta también puede ocasionar la exclusión del estudiante del Colegio en cualquier época del año escolar, decisión que corresponde al rector, el cual la notificará mediante resolución escrita motivada al estudiante y a

sus padres o acudientes, es responsabilidad del Colegio, para toda falta que amerite la exclusión inmediata, y a la cual se le haya hecho el debido proceso, dejar constancia en su hoja de vida.

7. No renovación de la Matrícula: Esta decisión se notificará por escrito al estudiante y a sus padres o acudientes. Para aquellos estudiantes que cometan faltas especialmente graves el Consejo Directivo podrá concederles el beneficio de la desescolarización para que concluyan las actividades académicas, y terminadas éstas, no se les renovará la matrícula.
8. La no proclamación como bachiller. Para los estudiantes de undécimo grado que Cometan faltas especialmente graves se les podrá aplicar el correctivo con la no proclamación como bachilleres (acto protocolario) y el diploma se entregará en la Secretaría General.
9. 10. El trabajo en ornato y embellecimiento de las diferentes zonas del colegio durante el correctivo.

Parágrafo primero. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la Biblioteca General y del aula, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula.

Parágrafo segundo. En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la ley Penal Colombiana, el representante legal del Colegio hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Procedimiento formativo disciplinario

Artículo 96. Procedimiento para eventos leves. Los eventos leves serán tratados directamente con los primeros docentes que conocieron el evento, quien será el docente encargado de llevar el procedimiento junto con el o la directora de grupo del respectivo estudiante involucrado. El docente encargado o el Director de grupo llamarán la atención del estudiante para que cese la actuación que vulnere el Acuerdo de Convivencia. Deberá indagar con el estudiante involucrado para que dé razones de su conducta y podrá consultar con otros miembros de la comunidad educativa para la aclaración de lo sucedido. El Docente encargado o el Director de grupo podrán imponer cualquiera de las estrategias formativas contempladas en el artículo 75 del presente reglamento, acto seguido registrarán en el observador de la plataforma digital, la constancia de la falta cometida, el pronunciamiento del estudiante, la fecha y la estrategia formativa aplicada. Cuando la falta es observada por otro miembro de la Comunidad Educativa, éste informará a cualquier docente o al Coordinador o coordinadora disciplinaria para que lleven adelante el debido proceso. El Coordinador

disciplinario respectivo podrá revisar las decisiones tomadas por el profesor acompañante o el director de grupo.

Parágrafo. En caso de no encontrarse habilitada la plataforma digital, el docente o el director de grupo registrará la información del evento en formato físico establecido dicha finalidad.

Artículo 97. Procedimiento para eventos graves. Los eventos Graves serán tratadas bajo el siguiente procedimiento:

1. El profesor que tenga conocimiento de una falta grave debe abordar directamente al estudiante implicado, para aclarar todos los detalles. Una vez el profesor se dé cuenta que se trata de un evento grave, remitirá la información a la respectiva Coordinación disciplinaria.
2. La coordinación disciplinaria solicitará al estudiante implicado presentar su versión detalladamente de lo ocurrido, el estudiante dará cuenta sobre modo, tiempo y lugar del evento, en formato establecido para tal fin. Igualmente indagará a otros estudiantes que presencien la situación.
3. Una vez se deje aclarado todo lo ocurrido, la coordinación informará a los padres de familia y/o acudientes sobre la conducta del alumno, la presunta comisión de un evento disciplinario y los correctivos procedentes. Esta comunicación podrá realizarse por cualquier medio expedido siempre que se deje constancia de ello.
4. El Coordinador disciplinario expedirá y suscribirá el respectivo compromiso, con los acuerdos de convivencia alcanzados a los cuales se compromete el estudiante y los padres de familia a cumplir además de la estrategia formativa correspondiente del artículo 76 de este acuerdo.
5. Los compromisos deben quedar suscritos por los padres de familia y el estudiante. A los compromisos se le realizarán seguimiento por parte de los directores de grupo, en caso de verificarse su incumplimiento se iniciará proceso formativo para el evento disciplinario especialmente grave del artículo 65 Literal A numeral 1.
6. Contra las decisiones tomadas por faltas graves, la instancia de apelación será la rectora del Colegio.

Parágrafo 1. En cualquiera de las etapas del procedimiento, el estudiante, directivos o los padres de familia, podrán pedir la presencia del Personero para el acompañamiento del proceso.

Artículo 98. Procedimiento para eventos especialmente graves. Los eventos especialmente Graves serán tratados bajo el siguiente procedimiento:

1. Los eventos especialmente graves serán tratados de conformidad con el procedimiento descrito en el artículo anterior hasta el numeral 3. Cuando el

Coordinador considere que se ha cometido un evento disciplinario especialmente grave, remitirá el caso a Rectoría.

2. El Coordinador Disciplinario expedirá el acta de apertura e informará mediante escrito notificado en secretaría académica o mediante el envío a la dirección de residencia o correo electrónico a los padres de familia o acudientes que tenga registro la institución en su base de datos, en la cual se de cuenta el inicio del procedimiento, los presuntos eventos, la participación del estudiante y las correctivos correspondientes. En el acta de apertura se concederá el término de tres días hábiles para presentar descargos por parte de los padres o el estudiante.
3. Una vez los padres de familia o el estudiante presenten sus descargos, la Rectora podrá solicitar la asistencia del alumno junto con su familia para reunión en la cual tendrán otra oportunidad adicional de manifestarse, ampliar, modificar o ratificarse en los descargos presentados.
4. La Rectora analizará en su integralidad la situación, la conducta del estudiante, el seguimiento que se haya efectuado a su comportamiento académico y disciplinario, determinará el archivo del caso o la imposición de cualquiera de las correctivos contempladas en el artículo 77 mediante acto motivado en Resolución Rectoral que será notificada a los padres de familia en secretaría académica con previa citación, como primera oportunidad. En caso que los padres no se notifiquen con la asistencia en Secretaría, el Colegio remitirá copia íntegra de la resolución a la dirección residencial o dirección de correo electrónico que se encuentre registrado en la base de datos de la Institución.
5. Contra la Resolución Rectoral que imponga la sanción procederá el recurso de Reposición que deberá interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes. El recurso deberá resolverse dentro de diez días hábiles siguientes a su interposición.

Parágrafo. En cualquiera de los pasos del procedimiento el estudiante, los padres de familia, los profesores o los directivos podrán pedir la presencia del Personero de los Estudiantes para el acompañamiento del proceso.



RÉGIMEN TARIFARIO

Artículo 99. SISTEMA DE MATRÍCULAS

Conceptos

1. VALOR DE MATRÍCULA: es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando ésta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994.

Este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados a que se refiere el artículo siguiente de este Decreto.

2. VALOR DE LA PENSIÓN: es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del alumno a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico.

Su valor será igual a la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo, menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula y cubre el costo de todos los servicios que presta el establecimiento educativo privado, distintos de aquellos a que se refieren los conceptos de cobros periódicos aquí determinados.

El cobro de dicha pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre, según se haya establecido en el sistema de matrículas y pensiones, definido por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional.

3. COBROS PERIÓDICOS: son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de servicios de transporte escolar, alojamiento escolar y alimentación, prestados por el establecimiento educativo privado. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo.

Los cobros periódicos varían en cada vigencia, dicho valor se relaciona en las respectivas actas del Consejo Directivo de la institución educativa, así como en la Resolución expedida por la Secretaría de Educación Municipal

5. OTROS COBROS PERIÓDICOS: son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o acuerdo de convivencia de conformidad con lo definido en el artículo 2.3.3.1.4.4. del presente Decreto siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en los artículos 2.3.3.1.4.1. y 2.3.3.1.4.2. del presente Decreto y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos.

Los otros cobros periódicos varían en cada vigencia, dicho valor se relaciona en las respectivas actas del Consejo Directivo de la institución educativa, así como en la Resolución expedida por la Secretaría de Educación Municipal

Artículo 100. DESCUENTOS EN LA ANUALIDAD

Se realiza un descuento del 5%, sobre el pago anticipado de la totalidad de las pensiones del año escolar.

Se realiza un descuento por hermanos del 5%, aplicado a la pensión del estudiante que cursa el mayor grado.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 101. El Colegio se halla en el Régimen de Libertad Regulada, según resolución de la Secretaría de Educación Municipal de la ciudad de Armenia.

Artículo 102. Los costos educativos son ajustados anualmente de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación para el sistema de tarifas del régimen de libertad regulada.

Artículo 103. Otros cobros educativos

El Consejo Directivo para el año 2024 - 2025 ha aprobado el uso de libros de las áreas de Inglés, Matemáticas y Biología, en colaboración con la Editorial Richmond, para los grados primero a sexto. Estos recursos estarán complementados por una plataforma digital proporcionada por la misma editorial.

Adicionalmente, con los estudiantes de grado primero a quinto, se trabajará con las **cartillas Gimnasio Contemporáneo**, diseñadas para reforzar y completar el aprendizaje.

Para los grados séptimo a once, se continuará utilizando libros de inglés adquiridos igualmente con Richmond, garantizando una continuidad en el enfoque pedagógico.

En el caso de los estudiantes de grado 12, se implementará la plataforma Kognity, diseñada específicamente para apoyar el trabajo del Programa del Diploma IB.

Estos libros están diseñados conforme a las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional respecto a estándares y lineamientos que rigen el bilingüismo, además, según el marco común de referencia europeo y teniendo en cuenta el desarrollo de competencias básicas: interpretar, argumentar y proponer.

Artículo 104. La inscripción en los talleres extraacadémicos de: Escuela de fútbol, danzas, curso de inglés, francés y talleres de tiempo libre, es decisión libre de los padres de familia; su inscripción se efectuará en el formato destinado para tal fin al inicio de cada semestre, trimestre o mes según sea la programación de las actividades. Con la inscripción, el padre de familia se obliga a cumplir o velar por el cumplimiento de su hijo en las actividades previstas y a efectuar el correspondiente pago de los costos.

Artículo 105. El curso pre icfes es de carácter obligatorio para todos los estudiantes de los grados décimo y once y se debe realizar en la Institución. Este curso incluye:

1. 23 sábados para grado once (4 horas de capacitación semanales)
2. 33 sábados para grado décimo (4 horas de capacitación semanales)
3. La inscripción de dos simulacros de pruebas de estado externo para décimo, y para once al primer simulacro y la inscripción para la presentación de las pruebas de estado.

El valor se deberá cancelar en 4 cuotas la primera en la matrícula y las siguientes en los tres primeros meses del año.

Artículo 106. Procedimiento general para el cobro de tarifas: El pago se realizará a través de una tarjeta del banco Davivienda, la cual no genera cuota de manejo ni interés siempre y cuando se cancele en la fecha límite de pago. El director administrativo realiza el cargo mes a mes de la pensión, la cual es directamente cancelada en el banco.

Artículo 107. Derecho a devoluciones se realiza cuando el padre o acudiente cancela por adelantado el valor equivalente al año lectivo y por algún motivo no puede continuar sus estudios en el Colegio eso aplica para la pensión, en el caso de la matrícula se realizará la devolución sólo del 50%.

Artículo 108. Tratamiento de situaciones de mora: El no pago oportuno de cualquiera de los costos monetarios, principalmente de la matrícula o de la pensión en la fecha de vencimiento, genera intereses de mora de acuerdo con la tasa máxima permitida por la legislación comercial y certificada por la Superintendencia Financiera. El Colegio podrá ceder la gestión de cobro a un Abogado encargado para tal fin.

SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Artículo 109. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA

El colegio utiliza la plataforma educativa Beam, la cual, a través de su módulo de comunicaciones, facilita la interacción entre nuestra comunidad educativa. Este sistema permite enviar mensajes que son visibles únicamente para acudientes, estudiantes, docentes y directivos. Además, todas las circulares del colegio se publican en esta plataforma

MEDIOS DE COMUNICACIÓN EXTERNA

El colegio dispone de diversos medios de comunicación para el público en general, entre los cuales se encuentran:

Página web: www.gimnasiocontemporaneo.edu.co

Instagram: @gimcoinst

Facebook: Gimnasio Contemporáneo

En estos canales se comparte información institucional y un registro de las actividades más importantes de nuestra institución educativa

ESTÍMULOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

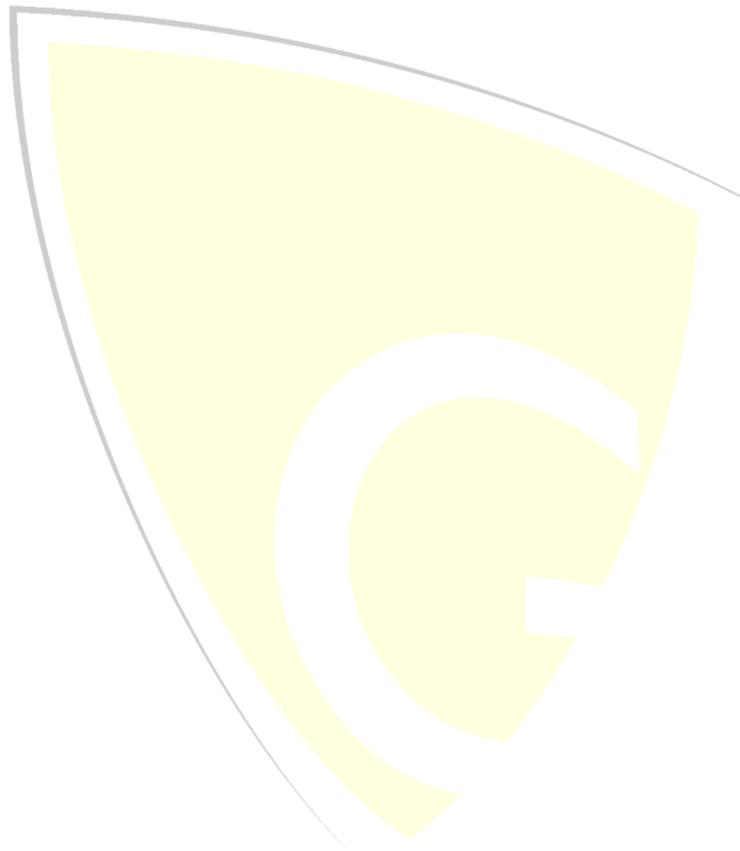
Artículo 110. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

Buscando una motivación constante en nuestros estudiantes se busca resaltar de manera permanente sus logros académicos, disciplinarios, deportivos, tecnológicos y artísticos, en izadas de banderas y publicaciones en redes sociales. Al finalizar el año escolar se realiza la yellow carpet donde se realiza la condecoración de los mejores durante todo el año en las diferentes modalidades. El estudiante que presente el mejor promedio en primaria y bachillerato se le dará la matrícula de honor, de igual manera el mejor Icfes recibe un incentivo económico.

Artículo 111. ESTÍMULOS PARA LOS EDUCADORES Y TRABAJADORES

Nuestra institución se esfuerza constantemente por incentivar y motivar a todo el personal que trabaja con nosotros. Por ello, mensualmente se envía una carta de felicitación a nuestros empleados destacados. Al final del año, se elige al mejor docente de primaria, bachillerato, al mejor administrativo y al personal de servicios generales, quienes reciben un reconocimiento en forma de una remuneración económica o un viaje. También se premia al área que obtiene mayor crecimiento en las pruebas ICFES. Además, los hijos de los docentes cuentan con un

descuento especial en los costos de pensión. Finalmente, cada empleado de nuestra institución recibe un desayuno sorpresa en el día de su cumpleaños.



GONTEMPORANEO
Bilingual School

MEDIO AMBIENTE ESCOLAR Y OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 112. Los miembros de la Comunidad Educativa deben contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física, cuidar los bienes materiales de la Institución, además responder por el daño material que haga, respetar, cuidar el medio ambiente y velar por su conservación.

Artículo 113. El Colegio cuenta con un Plan de Emergencia que incluye un Programa de Evacuación y los procedimientos para seguir en caso de sismo, incendio, explosión o amenaza terrorista; los miembros de la Comunidad Educativa deben actuar ajustándose a dicho planes.

Parágrafo 114. El Colegio realiza simulacros de evacuación con el fin de concientizar y preparar a los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa ante cualquiera de las emergencias enunciadas anteriormente.



PORTE Y NORMAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y REGLAMENTO DEL UNIFORME

Artículo 115. Uniforme de educación física de los niños y niñas de pre-escolar, básica primaria y básica secundaria constará de sudadera completa color gris oscura, con franja amarilla al lado, camiseta blanca con el logo del Colegio, camiseta gris con franjas amarillas en el borde la manga con el logo del colegio, pantaloneta por debajo (obligatoria), tenis negro de cordón y medias negras para todos los estudiantes.

El saco del colegio debe ser negro, bordado y estilo de acuerdo a la ficha técnica que se encuentra en la página web del colegio

Artículo 116. El Colegio podrá implementar las modificaciones que estime conveniente en el diseño de los uniformes escolares.

Artículo 117. El buen porte del uniforme es obligación de todos los estudiantes, enaltece la dignidad del Estudiante GIMCO, fomenta el sentido de pertenencia y refuerza los lazos de la comunidad educativa.

Artículo 118. Los estudiantes deberán portar con dignidad el uniforme del Colegio, evitando su uso en actividades diferentes a las señaladas por la Institución.

1. Los estudiantes deben conservar las uñas cortas y limpias.
2. El uso de joyas y/o objetos de valor se autoriza siempre y cuando se realice bajo la responsabilidad de los padres ya que el Colegio no responde por su pérdida.
3. Con el uniforme de educación física pueden usar la gorra que tiene el logo del Colegio.
4. El porte del uniforme debe ser en completo aseo y pulcritud.
5. Presentarse a diario con la camiseta que le corresponde según el horario.
6. Utilizar solo el saco propio del uniforme, los alumnos no podrán portar prendas como sacos o chaquetas de colores que no correspondan al uniforme.

Parágrafo. En el caso de incumplimiento del presente artículo se llamará a la familia del estudiante, quien deberá hacer cumplir la norma de manera efectiva.

SEGURIDAD VIAL, MODALES Y CUIDADOS PERSONALES GENERALES NORMAS GENERALES

Artículo 119. Para poder ingresar al Colegio, en los horarios permitidos, todo conductor de un vehículo debe portar un distintivo de entrada debidamente expedido por el Colegio. El Colegio se reserva el derecho de ingreso de cualquier vehículo, aunque el conductor porte el distintivo de entrada. El Colegio no se hace responsable por accidente alguno de tránsito, entre vehículos particulares, que ocurra dentro de sus instalaciones.

Artículo 120. Los vehículos que ingresen al parqueadero de la Institución deberán hacerlo a las horas programadas para ello con el fin de prevenir cualquier tipo de accidente que lesione a los estudiantes o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. En todo caso y circunstancia, los peatones tendrán prelación sobre los vehículos.

Parágrafo. Todas las personas que ingresen al establecimiento deben respetar las señales de tránsito.

Artículo 121. Para un mejor funcionamiento y una mayor seguridad dentro del Colegio se establecen las siguientes normas:

1. La velocidad máxima dentro de las instalaciones del Colegio, no puede exceder de los 10 Km/h.
2. El lugar de parqueo para empleados y profesores está ubicado en el parqueadero principal junto al bloque administrativo y el parqueadero trasero debajo del Bloque de secundaria.
3. Para visitantes y escoltas: en los sitios que el personal de vigilancia del Colegio les señale.
4. El parqueo en días especiales (reuniones de Padres de Familia, entrega de boletines, etc.) deben seguir las instrucciones del personal de vigilancia
5. Los vehículos deben parquearse en posición de salida y debidamente asegurados.
6. Está prohibida la entrada de cualquier tipo de animales a la Institución, cualquier día y a cualquier hora, salvo permiso especial.
7. No está autorizado el ingreso de padres o acudientes a salones, áreas de recreación y cafetería, salvo en eventos especiales con la autorización de la institución.
8. Al terminar la jornada los niños que deben esperar a ser recogidos lo harán en los sitios destinados, señalados por los vigilantes.
9. El personal de vigilancia trabaja por el bienestar de la Comunidad Educativa, por lo tanto, merecen buen trato de parte de todos.

10. Toda persona que ingrese al Colegio deberá anunciarse; una vez confirmada la cita se identificará con documento de identidad y se le entregará una escarapela de la Institución la cual portará en un lugar visible. En caso de no ser confirmada la cita, no se permitirá el acceso.
11. En cuanto al porte de armas el Colegio se ciñe a lo establecido por el decreto 2535 de 1993 y a lo establecido en los Códigos Civil y Penal Colombianos. Las únicas personas autorizadas para el porte de armas son los vigilantes de la institución.
12. El Colegio no se hace responsable por robo, daños o pérdida de objetos dejados dentro de los vehículos ni por daños causados a dichos vehículos.
13. Cualquier otro tipo de medidas que se adopten por la Administración del Colegio con respecto al ingreso o uso de parqueaderos solo buscarán el bienestar de todos, por lo tanto, será indispensable la colaboración y acatamiento de las mismas por parte de los Padres de Familia.



RELACIÓN ENTRE ESTUDIANTES Y PROFESORES

Artículo 122. Los profesores que guían el proceso formativo de los estudiantes, deben tener en cuenta el momento evolutivo y respetar la individualidad de cada uno; además, deben cumplir a cabalidad con sus deberes profesionales: puntualidad, preparación de clases y actividades, implementación de la evaluación y responsabilidad en la devolución oportuna de trabajos y evaluaciones debidamente revisadas.

Parágrafo. El respeto a la individualidad del estudiante deberá tener en cuenta las normas especificadas en el presente Reglamento o Acuerdo de Convivencia, así como los derechos de los demás estudiantes.

Artículo 123. Los profesores son ante todo formadores de personas y, por lo mismo, educan en los valores sociales y éticos a todos los estudiantes del Colegio y no sólo a los que tienen la oportunidad de asistir a sus clases.

Artículo 124. Los profesores deben dar a conocer oportunamente los resultados de las acciones evaluativas del proceso de aprendizaje y de convivencia con posibilidad de que los estudiantes los puedan revisar y sean escuchados en caso de una objeción, antes de informar a la Coordinación Académica el resultado de todo el proceso.

Artículo 125. Los estudiantes deben prestar atención en clase, asumiendo una actitud de respeto hacia el Profesor y hacia sus compañeros. El estudiante debe mantener comunicación, trato respetuoso y cordial con los estamentos de la Comunidad Educativa (directivos, estudiantes, profesores, padres y madres de familia y empleados).



DISPOSICIONES FINALES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 126. El Colegio Gimnasio Contemporáneo reconoce la importancia de la participación activa de la comunidad educativa en la elaboración, revisión y actualización del acuerdo de convivencia. Por ello, se establece que:

1. La elaboración, revisión y actualización del acuerdo de convivencia se realizará de manera participativa y democrática, contando con la opinión y participación activa de los estudiantes, docentes, padres de familia y directivos docentes.
2. Se promoverá la realización de foros, talleres y espacios de discusión y reflexión sobre la convivencia escolar, con el fin de recoger las diferentes opiniones y propuestas de la comunidad educativa.

El Colegio Gimnasio Contemporáneo espera contar con la activa participación de todos los miembros de la comunidad educativa en la construcción de un ambiente escolar armónico, respetuoso y solidario.

Artículo 127. Este Acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga al Acuerdo de Convivencia anterior y cualquier otra disposición que le sea contraria.

Artículo 128. VIGENCIA Y REFORMA DEL ACUERDO

El Acuerdo de Convivencia tiene una vigencia indefinida, sin embargo, será revisado y ajustado anualmente para asegurar su adecuación a las necesidades de la comunidad educativa y los cambios en la legislación vigente. Cualquier reforma será realizada siguiendo los procedimientos establecidos por la institución y la normativa nacional aplicable.

La reforma del Acuerdo podrá ser solicitada por cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, docentes o directivos) siempre y cuando se justifique la necesidad de dicha modificación. Estas reformas deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo y socializadas con la comunidad educativa antes de su implementación.

GIMNASIO CONTEMPORANEO
Bilingual School

ARTICULO 129. REVISIÓN Y REFORMA DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA

El Acuerdo de Convivencia será revisado anualmente por una comisión designada por el Consejo Directivo, la cual incluirá representantes de los estudiantes, padres de familia, docentes y el equipo administrativo. Esta revisión tendrá como objetivo asegurar que las políticas, normas y procedimientos del acuerdo se alineen con la normativa legal vigente, los valores institucionales y las necesidades de la comunidad.

Las reformas serán discutidas en reuniones de la comisión, y las propuestas de modificación deberán ser presentadas con al menos un mes de anticipación a la sesión ordinaria del Consejo Directivo para su evaluación y aprobación. Las reformas aprobadas se implementarán al inicio del siguiente año académico y serán comunicadas a la comunidad a través de medios oficiales.

Artículo 130. Procedimiento para la reforma del acuerdo de convivencia

El procedimiento para la reforma del Acuerdo de Convivencia es el siguiente:

1. Propuesta de Reforma: Cualquier miembro de la comunidad educativa puede presentar una propuesta de reforma, la cual debe ser escrita y argumentada, explicando las razones y el impacto esperado del cambio.
2. Revisión Inicial: La propuesta será revisada inicialmente por el equipo de convivencia y la coordinación académica, quienes determinarán la viabilidad de la modificación y la alineación con los principios institucionales y normativos.
3. Consulta a la Comunidad: Las propuestas serán sometidas a discusión con los distintos estamentos de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres) a través de reuniones o encuestas, con el fin de garantizar la participación activa en el proceso.
4. Evaluación por el Consejo Directivo: El Consejo Directivo evaluará las propuestas finales y tomará la decisión de aprobar o rechazar las reformas propuestas. En caso de aprobación, se redactará la nueva versión del acuerdo.
5. Comunicación y Socialización: Las reformas aprobadas serán comunicadas oficialmente a toda la comunidad educativa.
6. Implementación: Las modificaciones entrarán en vigencia a partir de la fecha determinada por el Consejo Directivo, usualmente coincidiendo con el inicio de un nuevo ciclo académico.

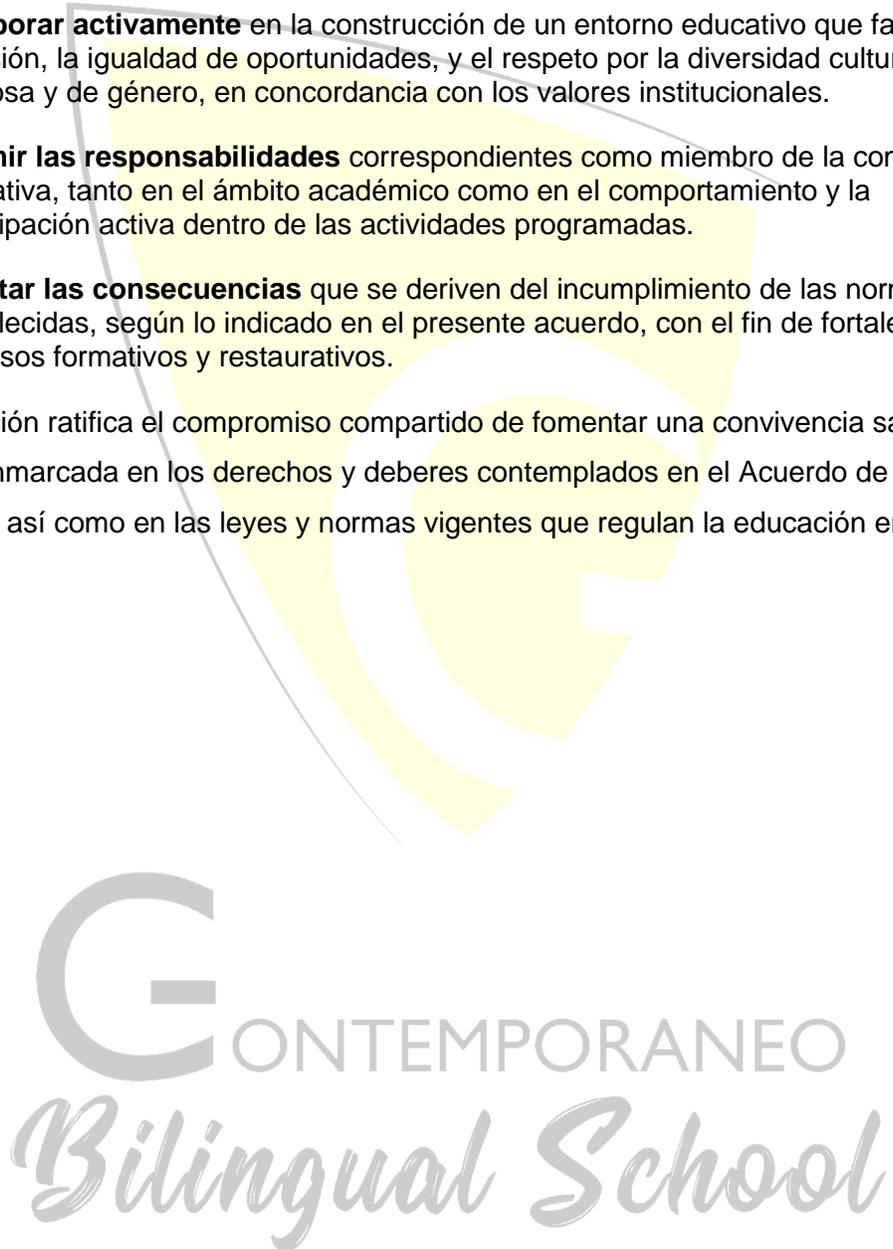
Artículo 131. Aceptación del acuerdo de convivencia

Los estudiantes, padres de familia y/o acudientes, y todo el personal de la comunidad educativa del **COLEGIO GIMNASIO CONTEMPORANEO** manifiestan que han leído,

comprendido y aceptado los principios, normas y procedimientos establecidos en el Acuerdo de Convivencia. Cada parte involucrada se compromete a:

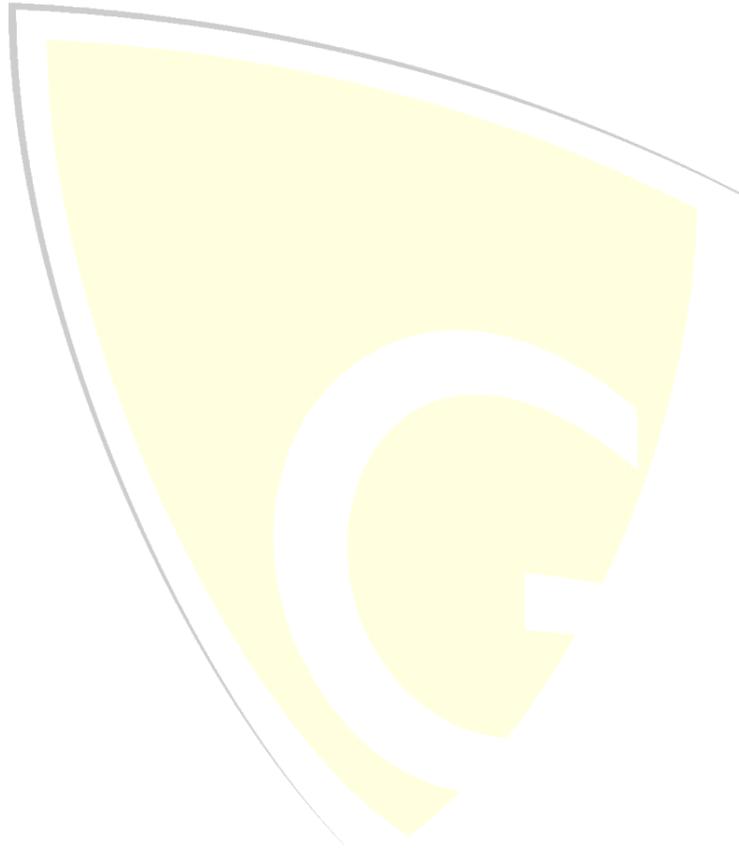
1. **Cumplir y respetar** las disposiciones del presente acuerdo, entendiendo que su objetivo es promover un ambiente de convivencia armónica, respeto mutuo, y desarrollo integral.
2. **Colaborar activamente** en la construcción de un entorno educativo que favorezca la inclusión, la igualdad de oportunidades, y el respeto por la diversidad cultural, étnica, religiosa y de género, en concordancia con los valores institucionales.
3. **Asumir las responsabilidades** correspondientes como miembro de la comunidad educativa, tanto en el ámbito académico como en el comportamiento y la participación activa dentro de las actividades programadas.
4. **Aceptar las consecuencias** que se deriven del incumplimiento de las normas establecidas, según lo indicado en el presente acuerdo, con el fin de fortalecer los procesos formativos y restaurativos.

Esta aceptación ratifica el compromiso compartido de fomentar una convivencia sana y equitativa, enmarcada en los derechos y deberes contemplados en el Acuerdo de Convivencia, así como en las leyes y normas vigentes que regulan la educación en Colombia.



CONTEMPORANEO
Bilingual School

**COLEGIO GIMNASIO CONTEMPORÁNEO
BILINGUAL SCHOOL
ARMENIA-QUINDIO**



GONTEMPORANEO
Bilingual School